

REVISTA DE LA

ISSN 0122-2511

mens

ESCUELA NACIONAL SINDICAL - ANTIOQUIA

AFILIADA A FIAET

Nº 40 JULIO DE 1996



**La Apertura en Concordato
El Sindicalismo ante el Espejo**

REVISTA DE LA

ENS

ESCUELA NACIONAL SINDICAL - ANTIOQUIA

Tarifa Postal Reducida

No. 1114

ISSN 0122-2511

Número 40

Julio de 1996

Precio: \$2.000

Suscripción anual: \$10.000

Escuela Nacional Sindical - Antioquia

Resolución No.0621 del 24 de marzo
de 1988 del Ministerio de Gobierno.

Director:

Jorge Giraldo Ramírez

Director Revista:

Héctor Vásquez Fernández

Consejo Editorial:

Héctor Vásquez Fernández

Jorge Giraldo Ramírez

Norberto Ríos Navarro

Carmen Evelia Pico

Rocío Pineda

Juan Bernardo Rosado

Luis Castro

Editor

Raúl Humberto París

Calle 51 No. 55-78

Teléfono: 513 31 00

Fax: 231 92 22

Correo Electrónico: ens@colnodo.apc.org

A.A. 12175

Medellín

La Revista de la ENS, es un órgano de difusión institucional que admite opiniones y aportes de responsabilidad de cada autor. Esperamos su colaboración.



1

EDITORIAL

El camino hacia una sociedad respetable

2

COYUNTURA LABORAL

La apertura en concordato

JUAN CARLOS CELIS

6

El acuerdo en la Caja Agraria

JAIRO FORONDA CANO

8

En Europa: Sindicatos contra el desempleo

JORGE GIRALDO RAMÍREZ

11

DERECHOS HUMANOS

Responsabilidad ética del individuo y derechos humanos

LILIANA MARÍA LÓPEZ

14

Carta Abierta al Presidente de la República

15

Acta de acuerdo de los compromisos sobre la situación de la CUT

16

INFORME CENTRAL

El Sindicalismo ante el Espejo

17

Tareas del sindicalismo internacional frente a las transformaciones de la economía mundial

DAN GALLIN

24

Problemas del sindicalismo colombiano: Reflexiones de un protagonista

ANGELINO GARZÓN

28

MUJER

La seguridad social para las madres comunitarias: Un derecho a medias

PILAR CÓRDOBA

30

¿Intereses de género vs. intereses de clase?

ROCÍO PINEDA

32

ECONOMÍA LABORAL

Indicadores económicos

33

TEMAS

La contratación administrativa de prestación de servicios:

Una violación a los derechos fundamentales de los trabajadores

NORBERTO RÍOS NAVARRO

35

¿Con derecho a mayor salario?

LUIS FERNANDO HENAO

39

VIDA DE LA ENS

Carátula: "El Cortapalos". Seudónimo: Mateo Martínez. 2º Concurso Nacional de Fotografía Documental "Los trabajos y los días"

El camino hacia una sociedad respetable

Bajo este título el exministro Edgar Gutiérrez Castro hacía un análisis de la crisis política generada por el proceso ocho mil en el diario *El Espectador* (18 de agosto de 1995, p. 3A). Allí señalaba que:

"Colombia ha sido escenario y víctima del narcoterrorismo hace cerca de 20 años y su propia clase dirigente es en alto grado responsable de lo que ha pasado. Un juicio limitado al Presidente Samper y colaboradores es un acto miope que va a echar tierra sobre lo que ha sido una responsabilidad colectiva mucho más extensa".

Luego del fallo emitido el 12 de junio pasado por el juez constitucional del Presidente, algunos personajes con altos cargos en el país persisten en ese acto de miopía, sirviendo de asistentes de producción de una injerencia norteamericana en nuestros asuntos, inadmisibles bajo cualquier pretexto.

El país sigue observando personajes que a nombre de la decencia quieren introducir a toda costa un nuevo factor de fractura nacional y de incitamiento a confrontaciones sin futuro.

Sin embargo la crisis puede dejar un saldo positivo: el repentino acto de contrición en las élites del poder y en la nación en general debe ser aprovechado para que de verdad nos encaminemos hacia una sociedad respetable. La sociedad no puede tolerar la permisividad hacia el narcotráfico y las prácticas de la corrupción que han infestado a toda la nación.

Pero no nos equivoquemos, tampoco ha debido tolerar, ni puede permitir que sigamos teniendo 30.000 muertes violentas al año, que tengamos las dos ciudades más violentas del mundo (Medellín y Santafé de Bogotá), que seamos el país donde mueren la mitad de los sindicalistas asesinados en el mundo, que tenga el 47% de la población bajo la línea de la pobreza y una de las peores distribuciones del ingreso.

Nunca hemos sido una sociedad respetable porque no nos respetamos a nosotros mismos. No basta lavarnos la cara de narcos, colgar dos o tres chivos expiatorios y someternos "realistamente" a los dictados norteamericanos.

Señores: la decencia de una sociedad está en su capacidad de hacer justicia y justicia social.

La apertura en Concordato

Juan Carlos Celis*

Cualquier balance que se quiera hacer sobre la apertura económica, después de más de 6 años de su implementación, ha de tener en cuenta la evolución de los procesos concordatarios de 1990 hasta la fecha, pues esto indicará la forma cómo las empresas menos preparadas sortearon los rigores de la abrupta exposición a la competencia internacional.

Como se observa en el Cuadro N° 1, en 1995 se presentó una avalancha de concordatos que obedeció según Luis Fernando Alvarado, ex-superintendente de sociedades: "Las políticas económicas no producen efecto inmediato y el empresario sortea sus dificultades, hasta que ya no puede más".

Aunque en 1996 cada ocho días se admite o convoca a una empresa a este trámite frente a un 1995 con una frecuencia de admisión de un concordato cada seis días, no se puede hablar aún de un declive definitivo de la crisis concordataria y se puede seguir afirmando que buena parte del aparato productivo colombiano no se ha adaptado a la apertura y ha recurrido al tan vilipendiado Estado para su salvación.

Tras la apertura no solo se ha visto acrecentado el número de concordatos, sino que también se han producido cambios cualitativos en la relación que establecen los empleadores entre concordato y estrategia de negociación con los sindicatos.

El empleo en riesgo

Según estudio de la Superintendencia de Sociedades, las 155 empresas que desde 1990 han solicitado entrar en proceso de concordato, generan 26.812 empleos.

Sin embargo, de ese total deben ser descontadas 1.564 plazas pertenecientes a las 13 sociedades cuyo proceso concordatario ha sido declarado cumplido, fracasado, terminado y remitido a la quiebra.

Limpiando las cifras, las 142 compañías que han acudido a la figura de pactar con sus acreedores, ocupan 25.248 trabajadores.

Por sectores, la actividad más golpeada por la recesión es la manufactura. Del total de 25.248 empleos, 11.141, es decir 41,55%, corresponden a empresas que fueron admitidas y convocadas en 1995. Es el caso de Acerías

* Departamento de Investigaciones ENS

1 - Portafolio, 9 de octubre de 1995, p. 13.

Paz del Río, con 3.634 puestos; Quintex, 1.058; Paños Vicuña Santalé S.A., con 806 y Fábrica de Hilazas Vanylon S.A., con 691.

Esas cuatro sociedades en conjunto significaron el 55% del total de empleos "salvados". Como se lograran arreglos entre los propietarios y acreedores de las 155 empresas, no perderían su empleo 18.272 personas en el sector manufacturero; 2.347 (8.75%) en la construcción; 2.225 (8.29%) en el comercio; 1.802 (6.72%) del sector agropecuario y 1.283 (4.74%) en la minería.

Sin embargo, entre julio de 1995 y abril de 1996, 23 empresas de todo el país han presentado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicitudes para efectuar despidos masivos, suspender actividades o cerrar definitivamente sus plantas. En total se verían afectados más de 1.648 trabajadores.

Mientras tanto los empresarios y Estado ante la imposibilidad de echar atrás la apertura intentan atacar los demás factores generadores de procesos concordatarios, es decir, el contrabando, los altos costos financieros de los créditos que contraen las empresas; las dificultades de orden público que también han dado lugar a concordatos (tal es el caso de las empresas que afrontan dificultades de operación en "zonas rojas"); y los altos costos laborales.

Cuadro 1

Relación de concordatos admitidos por la superintendencia de sociedades

| Años | No. de sociedades |
|------|-------------------|
| 1990 | 6 |
| 1991 | 18 |
| 1992 | 13 |
| 1993 | 14 |
| 1994 | 27 |
| 1995 | 57 |

Archivo de Prensa ENS

Limpiando las cifras, las 142 compañías que han acudido a la figura de pactar con sus acreedores, ocupan 25.248 trabajadores.



"Sin Título". Seudónimo: Polluelo. 2do. Concurso Nacional de Fotografía Documental "Los Trabajos y los días"

Cuadro 2

Sociedades admitidas en concordato 1996

| Razón Social | Domicilio | Sector Económico | Fecha adm-conv. | Nº de trabajadores |
|----------------------------------|------------------|-------------------------|------------------------|---------------------------|
| Ganitex Ltda. | Bogotá | Confección | Enero 24 | 87 |
| Suprapak S.A. | Yumbo | Comercio | Enero 24 | 176 |
| Motomarina S.A. | Medellín | Comercio | Enero 24 | 29 |
| Induaron Ltda. | Bogotá | Maderas | Enero 24 | 101 |
| Trefila de Colombia Ltda. | Bogotá | Siderúrgica | Febrero 19 | 134 |
| Editorial e Impresos Ranco Ltda. | Bogotá | Editorial | Febrero 20 | 40 |
| Auto Seúl Cobautos Ltda. | Bogotá | Comercio | Febrero 22 | 36 |
| Telecómputo | Bogotá | Comercio | Febrero 22 | 2 |
| Prácticos Ltda. | Cali | Plástico | Febrero 22 | 56 |
| Magistra Editores S.A. | Bogotá | Editorial | Marzo 28 | 105 |
| Sepúlveda Loz. y Cía. Ltda. | Bogotá | Textil | Abril 17 | 247 |
| Invacón Ltda. | Cali | Confección | Mayo 2 | 352 |
| Incobordado S.A. | Bogotá | Textil | Mayo 17 | 320 |
| Tersura Ltda. | Bogotá | Confección | Mayo 8 | 10 |
| Curvico Ltda. | Bogotá | Comercio | Mayo 17 | 6 |
| Industrias Picolín Ltda. | Bogotá | Manufactura | Mayo 17 | 66 |
| L.A.C. S.A. | Barranquilla | Transporte | Mayo 24 | 311 |
| Autos Cosaco | Bogotá | Comercio | Mayo 24 | 42 |
| Colka S.A. | Bogotá | Comercio | Mayo 24 | 39 |
| Arco Iris S.A. | Bogotá | Comercio | Mayo 24 | 12 |

Controlar el contrabando y el orden público significa robustecer el aparato represivo del Estado; y sortear los altos costos financieros de los créditos ha implicado una reestructuración de la Superintendencia de Sociedades y un plan de reactivación económica promovido por el Gobierno Nacional.

La Ley 222 de 1995 que reforma el Código de Comercio, convierte a la Superintendencia de Sociedades en una especie de Tribunal del Comercio del área mercantil, contando con facultades jurisdiccionales y administrativas para ejercer control. Antes de la vigencia de esta ley, los procesos de las sociedades que se declaraban o eran admitidas en concordato, con activos menores a los \$1.000 millones (suma equivalente en salarios mínimos), que no vigilaba la Superintendencia, eran asumidos por un Juzgado Civil o Especializado.

Además la Supersociedades va a tener potestad para el trámite de todo el proceso, decidirá la solución y deter-

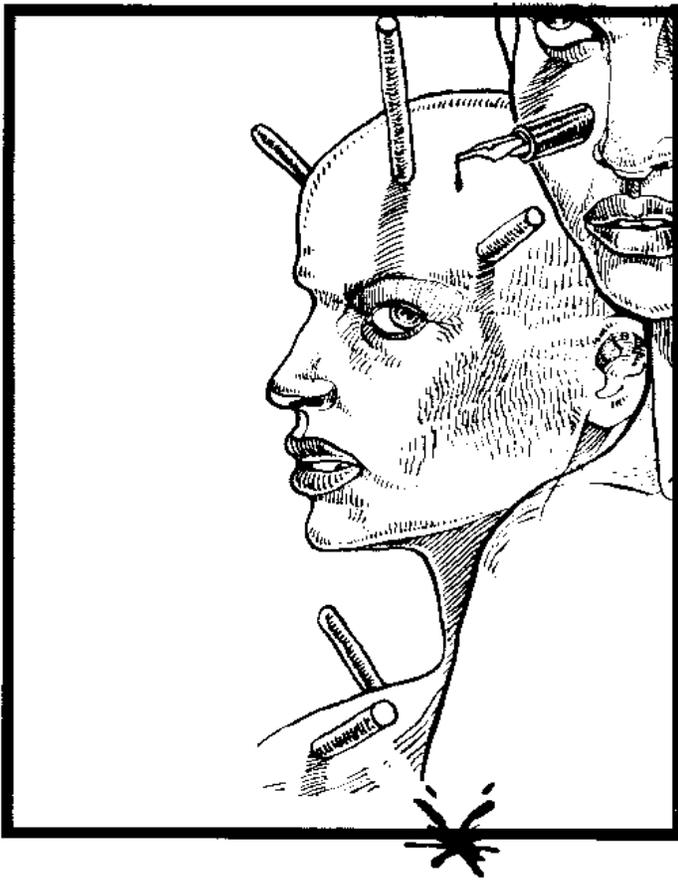
minará el tránsito a cosa juzgada.

De otra parte el 29 de mayo del año en curso el gobierno nacional determinó desbloquear las restricciones crediticias para este tipo de sociedades. En la práctica se les reabrió el acceso a la financiación y al diseño de alternativas para su salvamento.

En adelante cada establecimiento de crédito evaluará el riesgo de otorgarle préstamos a una compañía en concordato. Los bancos y demás intermediarios del dinero podrán cambiar la calificación del crédito, y sus respectivas provisiones, de acuerdo con la situación del concordato.

Actualmente el sistema financiero del país tiene comprometidos más de \$210.000 millones en procesos concordatarios.

El propósito de la disposición es disminuir el nivel de



provisiones que deben realizar las instituciones financieras, las cuales se habían extremado sin tener en cuenta el desempeño de las empresas. Las superintendencias Bancaria y de Sociedades se disponen a montar un sistema especial de monitoreo a las firmas que se encuentran en concordato.

Trabajadores salven la empresa: acójense a la ley 50

En cuanto a los aducidos costos laborales, fueron precisamente en las dos empresas más grandes comprometidas en procesos concordatarios durante este año—Acerías Paz del Río y Quintex— donde se efectuó una negociación con sus respectivos sindicatos como elemento fundamental para el arreglo concordatario.

Acerías Paz del Río, tiene como mayor accionista al Sindicato Antioqueño, y sus costos laborales representan el 51% de sus costos totales. En la actualidad cuenta con 3.250 trabajadores activos y 5.079 jubilados, y se estima que más de 50.000 dependen de ella. De ahí que el componente laboral fuera fundamental para sacar adelante la fórmula concordataria.

Después de una negociación de la empresa y los sindicatos de Acerías Paz del Río— tanto los de base como los de Industria— y donde mediaron el Presidente de la República, y sus ministros de Desarrollo y de Trabajo, se llegó a un acuerdo donde los trabajadores capitalizarán el 40% de sus acreencias por concepto de la retroactividad de las cesantías, en tanto que el 60% les será consignado en el fondo que ellos escojan, libremente, antes del 15 de febrero de 1997, como lo establece la ley.

Sin embargo, a pesar de que los sindicatos aceptaron la propuesta, los trabajadores son quienes de forma individual deciden el traslado de régimen prestacional, y la aceptación de la compensación de la empresa. El 31 de mayo, el 94,3% de los trabajadores se había acogido a la Ley 50 y con esto y la anterior capitalización comprometida por el Sindicato Antioqueño, el IFI y la banca privada, se salvaba la principal siderúrgica del país.

De otro lado en Quintex —empresa perteneciente a la Organización Luis Carlos Sarmiento Angulo— se vive el segundo proceso concordatario más grande que cursa en 1996, con un condicionante semejante para la firma de la fórmula. Con unos activos que ascendían hasta abril de este año, a los \$92.782 millones y sus pasivos a \$55.837, empezó desde el 12 de junio a negociar la convención colectiva, que se vence en septiembre próximo. Tiene como objetivo central para la parte empresarial, según José Vallejo Gómez presidente de la Compañía, "que los trabajadores se trasladen al régimen de cesantías de la ley 50, de lo contrario la empresa no es viable porque la carga laboral es muy grande"².

Queda claro pues el concordato en Colombia es como el concordato cuasi-confesional—pese a la Constitución de 1991— que mantiene el Estado colombiano con la Santa Sede. En tiempos de neoliberalismo, el capital financiero en un país dependiente como el nuestro, instrumenta al Estado para ejercer su control casi eclesial sobre el conjunto de la economía, amén

² El Tiempo, 31 de mayo de 1996.

El acuerdo en La Caja Agraria

Jairo Foronda Cano*

El reciente acuerdo laboral entre la administración de la Caja Agraria y SINTRACREDITARIO, contempla entre sus cláusulas la creación de una Comisión Tripartita, con representantes del gobierno, los usuarios y el sindicato, cuyo objeto *"es el de analizar y recomendar pautas en relación a la modernización, fortalecimiento, transparencia y eficiencia de la Caja en cumplimiento de la función de banca de carácter social"* (cláusula 10). Los demás puntos se refieren al ajuste salarial (19.46%), el respeto de los derechos convencionales adquiridos y la transición hacia el régimen de seguridad social (Ley 100/93) a través de la contratación colectiva. Acuerdos similares a este se han dado con otros sindicatos como en el caso de SINTRAELCOI.

Dos aspectos llaman la atención de este resultado: la función mediadora del Estado a través del Ministerio del Trabajo, y el espíritu de concentración que materializa la Comisión Tripartita.

Sin lugar a dudas, lo que más preocupa a los trabajadores en todo conflicto colectivo, es la práctica de la tradicional parcialidad del gobierno a favor de intereses priva-

dos. Lo normal ha sido que el discurso de los representantes de uno y otro se identifiquen y excluyan a los asalariados del recurso del poder político en la búsqueda de salidas justas al conflicto de intereses.

Respecto de lo anterior, la función pública del vocero institucional es desvirtuada privatizando el papel del Estado. Dando, casi siempre como resultado, el abuso de autoridad y el carácter excluyente del régimen, en contravía de la propia normalidad constitucional y legal. El decir, se impone la arbitrariedad a pesar de la existencia de la norma, y por lo tanto las acciones se alejan de los principios de legitimidad de la democracia.

En el caso que nos ocupa, se contó con un Ministerio del Trabajo comprometido con la concentración del Estado Social de Derecho y la democracia participativa, ello determinó una nueva conducta política frente a los actores y frente a esta clase de conflictos, privilegiando la búsqueda del consenso en torno del interés general sobre la base del respeto a los derechos adquiridos de los trabajadores. Y del compromiso de la organización sindical en la modernización y fortalecimiento de la Caja Agraria, como institución clave para los propósitos de equidad y justicia social con el campesino colombiano.

Fue clara la posición del Ministerio al respetar la contratación colectiva y al negarse a declarar ilegal la huelga

* Asesor de Sintracreditario Medellín

para los fines de arrasar la organización sindical. Se mantuvo así el necesario clima de diálogo que permitió a la representación sindical mostrar por qué la privatización parcial de la Caja Agraria (creación de un banco comercial con 51% de capital estatal y 49% privado) favorecía, fundamentalmente, a los monopolios empresariales del campo (SAC, FADEGAN, etc.), mientras que para los trabajadores significaba despidos, y para los campesinos reducir la función crediticia del Estado a una simple asistencia social. En cuyo caso se desvertebraría la institución más funcional para dar cumplimiento al espíritu constitucional, particularmente en lo relativo a los artículos 64, 65 y 66 de la Carta Política.

De tal manera pues, que los asalariados de los gremios y columnistas contra el sindicalismo se explican sólo por la costumbre de negociar los pliegos, aparte de la parcialidad oficial ya señalada imponiendo su voluntad por la falta de claridad legal en el reconocimiento del derecho a huelga, particularmente en el sector de los llamados servicios públicos, como en el caso de los bancos y las finanzas. Se legalizó en el práctica el recurso a una huelga que era legítima, en la medida en que su propósito era la defensa de un interés de carácter general y político.

Ahora bien, la huelga despejó el procedimiento de la concentración frente a la postura del vocero de los agricultores de utilizar la táctica del conflicto antagónico. Por la vía del diálogo el sindicato pasó a ser parte de la solución de la crisis de la institución. Hubo concesiones de parte y parte. Renunciaron los empleados a incrementar, en términos reales, los costos de la convención colectiva, y el gobierno acepta la definición de una nueva estrategia de salvamento para la entidad, que tenga en cuenta las recomendaciones del sindicato y por su intermedio el compromiso de los trabajadores y sacarla adelante con base a las nuevas decisiones.

La Comisión Tripartita como expresión de la Ley de Concertación, recientemente promulgada por el actual Ministro del Trabajo, materializa el sentido histórico de nuestra Constitución en la medida que

“estimula la educación y la concepción, entre los trabajadores y entre los empresarios, sobre el papel de la empresa y el sindicato como institu-

ciones de la democracia, de su importancia para la sociedad y de la función que debe cumplir el Estado en esa relación, para superar la vieja concepción de dos enemigos de hacer de las diferencias sociales y de intereses algo totalmente antagónico en la óptica de cómo uno puede debilitar al otro”. (Intervención de Angelino Garzón en la Plenaria de la A.N.C., febrero 15/91).

Los términos del acuerdo no dejan la menor duda sobre la voluntad política que prevaleció en la dirigencia sindical, expresión de una tendencia moderna en sus filas, contribuyendo, más allá del conflicto por el conflicto, de la huelga por la huelga, a la creación de nuevos espacios institucionales, que le permitan a “los trabajadores incidir positivamente en la vida de la empresa, en sus programas productivos y de seguridad industrial, en sus cambios tecnológicos, en la calidad y eficiencia de la producción, en su eficacia administrativa y en los mercados”. (Idem, Op. cit., Mimeo).

Conclusiones

La concertación evitó un conflicto social de grandes proporciones como el que hubiera propiciado el despido de cientos de trabajadores y la liquidación de la Caja Agraria. A su vez, la intervención del gobierno respetando los derechos de los trabajadores, controlando el abuso de poder y estimulando la concertación aseguró a la institución estatal su papel mediador.

El sindicato, como institución de democracia, asume afirmativamente la consolidación del Estado Social de Derecho, la democracia social, y aporta un mínimo de estabilidad y legitimidad de la acción gobernante.

La concertación como una nueva manera de manejar las nuevas relaciones de poder –aplicada por el Ministerio de Trabajo– en la construcción económica y social del país requiere también una cultura sindical y patronal fundamentada en el respeto al pluralismo y la diversidad, pensando siempre en el fin supremo de la democracia: el interés público

○

Sindicatos contra el desempleo

Jorge Giraldo Ramírez*

El problema del desempleo en Europa Occidental ha crecido hasta el punto de convertirse hoy en el principal problema de la mayoría de los países de la Unión Europea. Basta anotar que en Alemania son 4.2 millones de desempleados, en España llega a 3.5 millones y para la Unión Europea la cifra supera los 18 millones de parados.

"La Molienda I". Seudónimo: Tierra. 2do. Concurso Nacional de Fotografía Documental "Los Trabajos y los días"



| Pais | Tasa de desempleo |
|---------------------------|-------------------|
| Bélgica | 10.3% |
| Alemania | 10.8% |
| Francia | 11.6% |
| Italia | 12.6% |
| Irlanda | 14.6% |
| Finlandia | 17.0% |
| España | 22.2% |
| Unión Europea (15 países) | 10.9% |

Fuente: Flashos del Mundo Sindical. N° 4. Praga. 1996. p.1

Una presentación cruda del problema puede aparecer simplemente como la simple constatación de que el desempleo es un problema generalizado tanto en el Sur como en el Norte. Sin embargo, en nuestro caso el propósito es resaltar la acción sindical propositiva frente al problema del desempleo y la manera como muchos sindicatos europeos, han entrado a priorizar este tema, que es de interés general de la sociedad, frente a particulares de los trabajadores sindicalizados.

* Director General ENS

El caso español

En España, país que presenta la tasa de desempleo más alta de Europa, donde el gobierno derechista de José María Aznar ya presentó su primer paquete de medidas neoliberales, las centrales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO) han decidido presentar una iniciativa conjunta denominada "Primero, el empleo".

La propuesta se caracteriza por abarcar una amplia gama de aspectos macroeconómicos enmarcados en la política de integración europea y de fortalecimiento del estado de bienestar español.

El caso alemán

En Alemania el rápido crecimiento del desempleo, especialmente en los antiguos estados del Este, amenaza agravarse con la propuesta del canciller Helmut Kohl denominada "Panorama para el crecimiento y el empleo", que busca un mayor recorte a los gastos sociales.

Ante esta situación la central alemana DGB ha tomado iniciativa en las propuestas de empleo y convocó en junio pasado la gigantesca "Marcha sobre Bonn" que movilizó a más de 400.000 trabajadores.

Propuesta conjunta de la UGT y Comisiones Obreras en España

Recuperación económica
Mejorar tejido productivo
Estructurar política de empleo
Articular formación y empleo
Restablecer la estabilidad laboral
Participar en la organización del trabajo
Reducir el tiempo de trabajo
Desarrollar nuevas posibilidades de empleo
Consolidar el sistema de protección social
Potenciar el diálogo social

Fuente: Gaceta Sindical N° 145, abril, 1996 p. 10-12

Ante el gobierno y los empresarios españoles, los sindicatos han ofrecido su disposición al diálogo y la posibilidad de negociar puntos referidos a la organización del trabajo en las empresas para limitar los despidos.

El criterio de los sindicatos es favorecer

"la flexibilización interna, basada en el diálogo y la negociación de la organización y las condiciones de trabajo, frente a la flexibilización externa, reducida a facilitar la precariedad y abaratar los despidos"¹.

En especial, el sindicato metalúrgico IG Metal planteó para su rama una propuesta muy concreta denominada "Pacto por el empleo". Esta iniciativa planteada por el presidente sindical Claus Zwickel, parte de tres ideas simples pero fundamentales y eficaces:

1. Prestación y contrapartida: Medidas concretas de los empresarios y contraprestaciones concretas de los sindicatos.
2. Coger la palabra a los empresarios

"Ellos argumentan que podrían crear más pues-

1. Gaceta Sindical N° 145, abril, 1996 p.5

tos de trabajo si los salarios no fuesen tan altos. Ahora queremos ver pruebas"².

3. Solidaridad: apuesta por los trabajadores sin empleo.

De esta manera el sindicalismo europeo asume la iniciativa con propuestas viables, unitarias y respaldadas en la movilización para atacar un problema básico de la sociedad y los trabajadores.

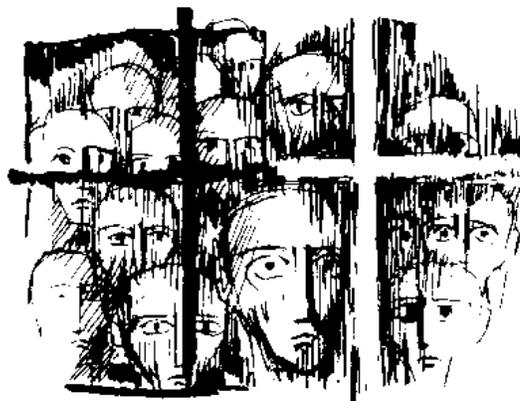
Lección para aprender.

Propuesta del Sindicato Metalúrgico de Alemania

| Empresarios del Metal | Gobierno Federal | IG Metall |
|--|---|---|
| A partir de 1996 por 3 años | •❖ Renuncia a recortar la prestación por desempleo y el subsidio por desempleo | •❖ Se orienta en la negociación colectiva de 1997 (sólo) al índice de precios al consumo |
| •❖ Renuncia a los despidos por motivos relacionados con la empresa | •❖ Se abstiene de empeorar los criterios para la percepción de ayuda social | •❖ Acepta recortes temporales durante el período de iniciación si son contratados los parados de larga duración |
| •❖ Crean 300.000 puestos de trabajo adicionales | •❖ Garantiza que la oferta de puestos de aprendizaje coincida con la demanda | |
| •❖ Dan empleo a 30.000 parados de larga duración | •❖ Obliga a las empresas que dan poca o ninguna formación profesional a una contrapartida económica | |
| •❖ Ofrecen cada año un 5% más de puestos de aprendizaje. | | |

Fuente: El pacto por el empleo. IG Metall

2. IG Metall. El pacto por el empleo. Frankfurt, pp. 24.



Responsabilidad ética del individuo y derechos humanos

Liliana María López*

Retomando la discusión planteada por Rainer Huhle en el texto *La violación de los derechos humanos. ¿privilegio de los estados?*, se hace una reflexión sobre el tipo de responsabilidad que tiene el individuo-ciudadano frente a los derechos humanos.

La opción por el concepto de individuo no obedece a un solipsismo ético. Podría utilizarse, también, el concepto de sociedad civil, entendido como la esfera de las relaciones entre individuos, grupos y clases sociales que se encuentran por fuera de las relaciones de poder que caracterizan a las instituciones estatales. En este sentido, cuando se hace referencia al individuo, no se está nombrando una entidad singular, "irrepetible" e "indivisible", ni una entidad aislada de su ser genérico, que sólo busca subsanar sus propias necesidades y sus deseos.

* Programa de Derechos Humanos
ENS



Hablamos del individuo comprometido con la construcción de su historia y del estado que desea: del individuo que se convierte en ciudadano cuando construye y confronta al Estado: aquel que participando en la política lleva a cabo la emancipación humana.

Ahora bien, la pregunta sobre el tipo de responsabilidad que tiene el individuo frente a los derechos humanos nos remite en primer término, a la pregunta por la responsabilidad de Estado.

Rainer Huhle inicia su discusión a través de la premisa según la cual el tema de los causantes de las violaciones de los derechos humanos está profundamente ligado a la naturaleza misma de estos derechos: esto para mostrar que los derechos humanos en su contenido intrínseco están vinculados, exclusivamente a los Estados.

Apoyándose en los tratados internacionales y los pactos entre los esta-

En general,
todos los
principios
morales sobre
los cuales se
fundamentan
los derechos
humanos
existen como
mediaciones
en las
relaciones de
unos
individuos con
otros.

dos, este autor muestra: "los sujetos obligados por estos pactos son los Estados, no las personas, ni las organizaciones privadas"¹. El escenario en el cual se inscribe esta postura de Huhle es, esencialmente, el ámbito de lo político y lo jurídico, es decir, el ámbito de la legalidad. De allí que no resulte problemático señalar al estado como único representante del bien común, como el único garante de los derechos de los ciudadanos y, por tanto, como el posible violador de estos derechos.

Sin embargo, aceptar la validez de la afirmación según la cual la garantía jurídica de los derechos humanos es competencia exclusiva del estado es sólo una parte del problema. Una mirada desde el ámbito de la política y de la ética redimensiona el papel que juega el individuo frente a los derechos humanos.

En el tema de los derechos humanos la relación entre el orden jurídico y el orden político-ético no puede ser excluyente. La búsqueda de fundamento para los derechos humanos remite a conceptos tales como la igualdad, la libertad y la dignidad, que más que conceptos reconocidos jurídicamente, tienen un carácter moral —son principios morales— y, en este sentido, son imprescindibles para una fundamentación ética de los derechos humanos.

En última instancia, lo que se pretende subrayar es que la pregunta por el papel del individuo frente a los derechos humanos tiene que ver, en primer lugar, con la necesaria consideración del individuo como agente protagonista de la sociedad y, por

tanto, como eje central en la búsqueda de una salida racional y viable a la crisis política y social de nuestra sociedad y, en segundo lugar, con la necesidad de considerar la fundamentación, no sólo jurídica sino también moral y ética de estos derechos.

La responsabilidad ética del individuo

Al hablar de responsabilidad ética, se hace referencia a la responsabilidad que compromete a éste con la plena conciencia de sus actos individuales y al papel que cumple en los procesos de transformación social. La ética como virtud griega, significa costumbre y por eso se habla de ella como la doctrina de las costumbres. Así tomada en el sentido aristotélico, la ética se relaciona con un adjetivo que define un modo de ser, una virtud, un valor cotidiano, como el camino para pasar del ser al deber ser.

Aunque algunas virtudes morales tienen que ver exclusivamente con cualidades individuales, existe un conjunto de virtudes que sólo se manifiesta en relación con los otros —es el caso de la justicia, de la igualdad, de la libertad y la dignidad. En general, todos los principios morales sobre los cuales se fundamentan los derechos humanos existen como mediaciones en las relaciones de unos individuos con otros. De esta manera, al hablar de una ética de los derechos humanos, el punto referen-

1. Huhle, Rainer. "La violación de los derechos humanos, ¿privilegio de los Estados?", en: Memoria, boletín informativo del DIMI, No 5, (Nürnberg), 1993, p. 7.

cia son las relaciones intersubjetivas pues, cuando se formula la pregunta acerca de cómo deben actuar los hombres se hace desde el terreno de la eticidad y de la política.

Todos los individuos tienen un plan de vida particular –fines particulares– y sus acciones están encaminadas al logro de ellos utilizando los medios que se necesiten. El hombre por su concepto de humanidad (persona) es un fin en sí mismo y no podrá jamás ser instrumentalizado.

Esto es, el hombre no puede concebirse como un fin a realizar, pues él es un fin independiente contra el cual no puede obrarse en ningún caso. En este sentido, la ética kantiana se fundamenta en un imperativo moral cuya formulación fundamental, para los fines de este texto, es aquella que dice:

*"obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio"*⁴.

Lo que interesa rescatar de la formulación Kantiana, como posible elemento para reflexionar sobre la responsabilidad ética del individuo frente a los derechos humanos, es que la búsqueda de un fin particular no justifica la agresión a ninguna otra persona y, fundamentalmente, que las máximas de su acción deben estar fundadas en el respeto a los otros y de los derechos humanos.

Aquí subyace el concepto de dignidad humana o de respeto mutuo que

es, desde nuestro punto de vista, uno de los pilares fundamentales en la lucha por los derechos humanos y, sobre todo, el punto de partida para establecer el compromiso ético de los individuos como sujetos autónomos y, fundamentalmente, como sujetos sociales, frente a los derechos humanos.

Finalmente, lo subyacente en una concepción ética de los derechos humanos, es el principio de respeto recíproco, esto es, el principio por medio del cual el individuo asume no tolerar nunca ser tratado, ni tratar a nadie como un medio, es decir, como un mero instrumento para el logro de sus fines particulares.

La responsabilidad a la que se quiere llegar es aquella que le da al individuo la posibilidad de optar, esa que lo conduce a la ciudadanía en un contexto en el cual, el otro diferente es visto no como un medio –un instrumento– sino como un fin. Es la responsabilidad de la civilidad.

Aquí se asume que la construcción de una cultura de los derechos humanos es la invitación a crear una sensibilidad moral que le permite a los individuos encontrar un punto de enlace entre lo que es la valoración de su propio ser como fin en sí mismo –su propia dignidad–, y el reconocimiento de los otros en cuanto estos comparten una valoración parecida de su propio ser. De este modo, esta representación compartida del valor de su propia dignidad y de los demás podría adquirir un valor objetivo y universal.

4. M. Kant, "Metafísica de las costumbres", policopia, p. 84.



Carta abierta al Presidente de Colombia

Señor

Ernesto Samper Pizano

Presidente de la República de Colombia

Su Excelencia,

Los derechos humanos constituyen hoy día una conquista de la humanidad en su búsqueda de bienestar, paz y justicia. "El corazón de la democracia es el respeto de los derechos de la persona. El fin último y fundamento mismo de la organización política democrática es la dignidad humana, la cual solamente puede ser garantizada mediante la efectiva protección de los derechos fundamentales" sentenció la Corte Constitucional, el 5 de junio de 1992 (Sentencia T-406).

La Confederación Mundial de Derechos Humanos (Viena, junio de 1993), a la cual concurren la casi totalidad de los Estados del planeta, destacó en su declaración final la importancia de las Organizaciones No Gubernamentales en su actividad de promoción y protección de los derechos humanos así como sus esfuerzos realizados en distintos campos e hizo un llamado para que las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos puedan libremente desarrollar sus actividades de derechos humanos, sin injerencia alguna, en el marco de la ley nacional y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

No cabe duda de que las actividades de promoción y protección de los derechos humanos, así como de asistencia humanitaria que adelantan en Colombia las Organizaciones No Gubernamentales son invaluable para la supremacía de la dignidad humana, el derecho, la justicia y la convivencia civilizada.

La Constitución Política de Colombia reconoce, en su artículo 95 (4), la defensa y difusión de los derechos humanos como una obligación de todas las personas. Este precepto es justamente el que, diariamente, desarrollan los defensores de derechos humanos.

Desde el compromiso expresado públicamente por Su Excelencia, el 7 de agosto de 1994, de hacer "realidad su compromiso de defensa y respeto de los derechos humanos" hemos podido registrar con honda preocupación la vertiginosa degradación de la situación de los defensores de derechos humanos. Estos se enfrentan a diario con grandes obstáculos y dificultades en sus tareas de promoción y defensa de los derechos humanos.

Numerosos defensores de derechos humanos han sido asesinados. Varias Organizaciones No Gubernamentales han tenido que cerrar sus oficinas ante inminentes ataques criminales.

Reiteradamente, desde diarios y despachos castrenses, son lanzadas campañas difamatorias contra defensores de derechos humanos sometiéndoles al escarnio público y colocando en grave peligro su vida e integridad personal.

Asombrados, hemos leído distintos pronunciamientos de su administración descalificando la acción humanitaria de los defensores de derechos humanos, llegando incluso a insinuar que sus actividades favorecen a la subversión.

Distintas normas han sido expedidas —unas vigentes y otras declaradas inexequibles— dificultando y a veces impidiendo el libre desarrollo de las actividades de derechos humanos de las Organizaciones No Gubernamentales y la asistencia humanitaria a poblaciones desplazadas, como sucede con el decreto 0717 de 1996.

Su Excelencia, la actividad de los defensores de derechos humanos no solamente es legítima sino indispensable para la vida de cualquier sociedad: constituye un dique, construido por la sociedad, contra los abusos de poder y una garantía para la ciudadanía.

Su Excelencia, le exhortamos a hacer de forma urgente un pronunciamiento público, enérgico e inequívoco sobre la legitimidad y la necesidad de las actividades de los defensores de los derechos humanos y a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que las Organizaciones No Gubernamentales puedan desarrollar libremente, sin apremio alguno, sus labores de promoción y protección.

Firman 44 organizaciones internacionales en Europa.

Acta de acuerdo de los compromisos sobre la situación de la CUT

En cumplimiento del encargo delegado por los miembros del Comité Ejecutivo de la CUT, consultando el sentir de los trabajadores, de las organizaciones sindicales afiliadas a la Central y como expresión de la voluntad, madurez y responsabilidad de los diferentes actores políticos y sociales que se expresan en ella, nos reunimos, los abajo firmantes, con el propósito de buscar fórmulas unitarias, que posibiliten dar continuidad al proyecto unitario más importante de los trabajadores colombianos. En el desarrollo de esta reunión concluimos en los siguientes acuerdos y compromisos.

1. Vigencia del Pluralismo. Reafirmamos la vigencia del pluralismo, es decir, la existencia de diversas concepciones ideológicas y posiciones políticas, como elemento básico y fundamental en la Constitución y la vida de la Central Unitaria de Trabajadores. Por ello, es indispensable su respeto y un acertado manejo del mismo, en la vía de profundizar la democracia interna.
2. Conclusiones III Congreso: Valoramos la importancia de las conclusiones del III Congreso, como la guía para la proyección y desenvolvimiento de las actividades de la CUT en este período y nos comprometemos a su aplicación y desarrollo.
3. Funcionamiento del Comité Ejecutivo. Se restablece el funcionamiento del Comité Ejecutivo. Para facilitar su trabajo se constituye una Comisión Especial que tendrá las siguientes características.
 - a. Estará integrada paritariamente por seis miembros del Comité Ejecutivo.
 - b. Tendrá la responsabilidad de llevar la vocería oficial de la Central, para ello actuará de manera colegiada, por consenso y sin que exista a su interior ningún tipo de jerarquía o cargos. Nombrará un vocero de su seno de manera periódica y rotativa.
 - c. Los aspectos en los que no haya acuerdo, los distintos sectores podrán pronunciarse sobre ellos sin que ninguno pueda hacer vocería a la CUT de su posición.
 - d. Para el manejo de los fondos se acreditarán ante los bancos tres firmas representativas, sin que necesariamente tengan cargo determinado.
4. Elección Directa. Para reglamentar, organizar y controlar la preparación y realización de la elección directa aprobada por el III Congreso de la CUT, créase una Comisión Paritaria, compuesta por ocho compañeros del Comité Ejecutivo. Esta Comisión tiene plazo hasta el 30 de junio de 1996, para elaborar de consenso toda la reglamentación de la elección directa, la cual no podrá realizarse más allá del 30 de octubre de 1996.
5. Plenario Nacional Sindical. Convocamos un Plenario Nacional de dirigentes, con un orden del día previamente acordado, para los días 11 y 12 de julio próximos en la ciudad de Santafé de Bogotá, de todos los sindicatos, federaciones y seccionales de la CUT, con el propósito unitario de dinamizar los trabajos de preparación de la elección directa y los ajustes que en esta materia y en la situación política del país requieran.
6. Convócase, tanto a la Comisión Especial, como a la Comisión de Reglamentación de Elección Directa, para sesionar el próximo martes 18 de junio, a partir de las 9:00 a.m. en las oficinas de la CUT. De la primera reunión, saldrá la fecha inmediata de la reunión plena del Comité Ejecutivo de la CUT, para reiniciar sus actividades.
7. Esta Comisión de Compromisos expresa la voluntad de mantener su disposición, a continuar contribuyendo en una pronta y feliz culminación de los acuerdos y compromisos establecidos y de los que eventualmente se llegaren a necesitar.

Santafé de Bogotá, D.C. junio 13 de 1996

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

GUSTAVO OSORIO
EBERT REYES

HÉCTOR FAJARDO
JOSÉ ORTEGA G.

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
HUGO BECERRA

El sindicalismo ante el espejo

Mientras en Colombia la Confederación General de Trabajadores Demócratas --CGTD, efectuaba su congreso y la CUT intentaba organizar las elecciones directas aprobadas en el congreso de noviembre de 1995, la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres --CIOSL efectuó su XVI Congreso Mundial de Bruselas.

Estos escritos son un pretexto para presentarle a nuestros lectores la situación del sindicalismo mundial y colombiano de dos protagonistas: Dan Gallín presidente de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación --UITA, el secretariado profesional más grande del mundo y Angelino Garzón, exdirigente de la Federación Sindical Mundial, la CSTC y la CUT.

Protagonistas de varias décadas en las primeras filas del sindicalismo, se miran al espejo.



"Sin Título". Seudónimo: Tomás. 2do. Concurso Nacional de Fotografía Documental "Los Trabajos y los días"

Tareas del sindicalismo internacional frente a las transformaciones de la economía mundial

Dan Gallin

Informe del Secretario General de la UITA a la IIa. Conferencia Regional UITA-América Latina, celebrada en Santo Domingo, del 9 al 14 de octubre de 1995.

Para entender la situación del movimiento obrero hoy, hay que entender las consecuencias de la globalización de la economía mundial. Puesto que el tema ya es bastante conocido, por lo menos en la UITA, lo recordaré en sus grandes rasgos.

Hace dos décadas que entramos en una nueva fase del desarrollo de la economía mundial, basada en nuevas tecnologías de transporte y de comunicación—fundamentalmente la informática— e impulsada por las sociedades transnacionales, que son a la vez la punta de lanza de la globalización y sus principales beneficiarios.

Una economía mundial, con intercambios comerciales, préstamos in-

ternacionales, etc., siempre ha existido. Lo nuevo es que, en lugar de un agregado de economías nacionales, muy distintas por sus reglamentos internos, producto del juego político interno de cada país, tenemos una economía global, sin fronteras, regida por reglas internacionales uniformes, seguramente no al nivel del proyecto, pero sí al nivel de la realidad. Y en esta economía global las economías nacionales desaparecen y se confunden.

La globalización en sí, es un hecho irreversible: es la consecuencia ineluctable de una evolución tecnológica. Pero no hay nada de ineluctable en las condiciones que rigen su desarrollo y sus consecuencias: estas son resultado de decisiones políticas.

En el contexto político de hoy, la



* Secretario General de la UITA
(Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación)

globalización se desarrolla según los criterios del neoliberalismo, es decir, según las políticas de gobiernos y organismos internacionales que tienen como prioridad las operaciones del capital transnacional y de levantar los obstáculos que este capital pueda encontrar en su camino. Esto tiene varias consecuencias, que son los que más nos preocupa:

LA PRIMERA es la irrelevancia creciente de los estados nacionales que ya no controlan sus propias economías. Las leyes nacionales quedan inoperantes frente al proceso económico, los flujos financieros, las inversiones o sus consecuencias sociales. Todo esto queda cada vez más fuera del control de los estados nacionales. Los acuerdos de libre comercio (mejor dicho, de libre capital), en América del Norte (NAFTA), o el último acuerdo del GATT (Ronda Uruguay), oficializan esa pérdida de poder de los estados y un incremento tremendo del poder de las sociedades transnacionales.

El resultado es que las presiones democráticas que pueda ejercer el pueblo en el ámbito nacional también resulta cada vez menos operante: ya no sirve mucho ganar las elecciones o tomar el poder puesto que ningún gobierno, sea socialista, revolucionario u otro, tienen el margen para llevar a cabo una política que corresponda con sus promesas electorales o a sus intenciones de origen.

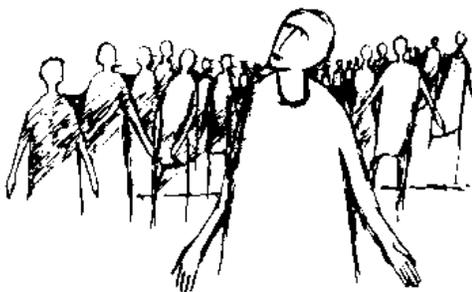
Sin acuerdos internacionales que introduzcan nuevas garantías democráticas y sociales en el funcionamiento de la economía global, la

pérdida de poder de los estados nacionales resulta en un déficit democrático global.

LA SEGUNDA consecuencia es la emergencia de un mercado de trabajo global, donde los trabajadores de todos los países compiten los unos contra los otros, con diferencias de costos del trabajo que van de uno a 10 o hasta de uno a 20; en condiciones de economía global, con comunicaciones electrónicas e informatización, como si estuviesen trabajando en un mismo lugar.

Aquí no se trata de una competencia entre "ricos" y "pobres": no existen muchos países tan pobres que no haya otros todavía más pobres, que empujan la competencia hacia la baja. Si se toma el continente asiático, las Filipinas por ejemplo, el salario mensual medio puede alcanzar los US\$150, en la China se sitúa entre US\$80 y US\$100, mientras en Vietnam el mínimo legal es de US\$32 por mes, y los salarios reales, en una situación que viola la legalidad establecida, bajan muchas veces hasta US\$20 al mes.

Entonces, ¿con qué y con quién estamos en competición y en cuáles condiciones? A los trabajadores de África del sur se les explica que hasta ellos dejan de ser competitivos por haber alcanzado salarios demasiado altos con sindicatos demasiado fuertes, —eso en las condiciones del régimen del Apartheid. En países como Tailandia, Bangladesh, India, los niños trabajan semanas de 96 horas. En resumen, no hay llegada a un punto de competición, no hay un punto final, no hay un fondo sino el



trabajo esclavo, la esclavitud.

Esta competencia hacia la baja trae consigo un traslado constante de producción y de servicios hacia los países pobres, es decir, los países donde la población es pobre, no los recursos ni la clase dirigente: fundamentalmente el tercer mundo, incluso el tercer mundo comunista y los países ex-comunistas. La Confederación Europea de Sindicatos (CES) estima que los países del área de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), es decir, los países industrializados, pierden el 10% de los puestos de trabajo cada año por causa de este traslado de producción y de servicios hacia países de bajos salarios.

Este desangre de empleos en los países industrializados que, por supuesto, socava la fuerza sindical, no es acompañada por un crecimiento del empleo en los países pobres: todo lo contrario, la producción moderna requiere cada vez menos empleos. Además, debido a otros factores—sobre todo la política fiscal de EE.UU. y el incremento de la deuda externa—el paro ha aumentado enormemente en los países pobres: ocho veces desde 1960 y cuatro veces en los países industrializados. Hoy día, el tercio de los 2.8 billones de trabajadores del mundo son parados o subempleados.

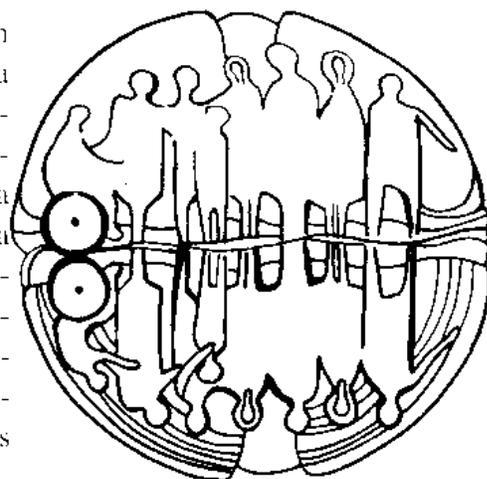
LA TERCERA consecuencia es el crecimiento de las desigualdades sociales. La competencia hacia la baja no se manifiesta sólo por los traslados de producción que tienen lugar en la realidad, sino por la presión sobre los salarios y condiciones de

trabajo en todos los sectores vulnerables a traslados de producción—que son muchos—, donde un chantaje al traslado puede paralizar la capacidad de los sindicatos para resistir a las bajas. El mismo chantaje se ejerce sobre las autoridades públicas, las cuales dependen de impuestos para financiar el "salario social", es decir, salud, educación, seguro de paro, servicios a la comunidad, etc.

La experiencia de los últimos quince años lo confirma: los países industrializados donde más han crecido las desigualdades sociales, son aquellos donde las políticas neoliberales han sido aplicadas de un modo más radical: EE.UU., Reino Unido y Nueva Zelanda.

En los países del tercer mundo, las élites de América Latina son las que con mayor celo han aplicado las recetas neoliberales. De los trece países para los cuales existen datos por la década de los 80, en nueve de ellos la parte del ingreso nacional que llega al 20% más pobre de la población ha disminuido a un promedio del 18%. Según el Banco Mundial, el índice de pobreza para América Latina ha aumentado en el mismo período del 27% al 32%.

Las desigualdades crecientes tienen incidencias sobre la calidad y la estabilidad de los regímenes democráticos en los países más vulnerables. En otros términos: la globalización, según el esquema neoliberal, al exasperar las desigualdades socava los regímenes democráticos que han surgido en los últimos quince años y deteriora la calidad de la democracia en los países



donde sobrevive.

Aquí hay que tocar también el tema de la represión como factor económico, y recordar cómo por qué los países pobres han llegado a ser pobres, y cuáles son estos países. Son casi todos dictaduras —o *democraturas*—, donde el movimiento obrero independiente ha sido aplastado, muy debilitado por la represión, una represión pasada que ha retrasado el movimiento 10 ó 20 años, o más, o una represión que continúa en la actualidad.

Un ejemplo muy claro al respecto es el de China: el país más grande y que más inversiones transnacionales atrae, que tiene la reserva de fuerza de trabajo más grande y más barata del mundo, en donde una dictadura policíaco-militar ha matado a millones de sus ciudadanos por hambre organizada y por represión. Un régimen que intenta modernizar la economía a través de los métodos del capitalismo salvaje, manteniendo al mismo tiempo el control policial total de la sociedad con medidas de represión, particularmente feroz cuando se trata de intentos de auto-defensa de los trabajadores, como en el caso de los sindicatos libres.

Otro país de mano de obra barata, el Nuevo Tigre del sudeste asiático, el Vietnam. Otra dictadura, policial donde, al igual de la China, estallan huelgas ilegales, pero con un régimen cerrado que no deja ningún espacio a la organización autónoma de los trabajadores.

La Rusia, tres años de revolución, setenta de contra-revolución, una

contra-revolución que ha arrasado todo lo que se movía en la sociedad civil: una clase obrera recuperando su identidad a través de dificultades inmensas, en una sociedad destrozada, desarticulada.

Brasil, atrasado por diez años de dictadura militar, con la oposición en prisión o muerta, con sindicatos controlados.

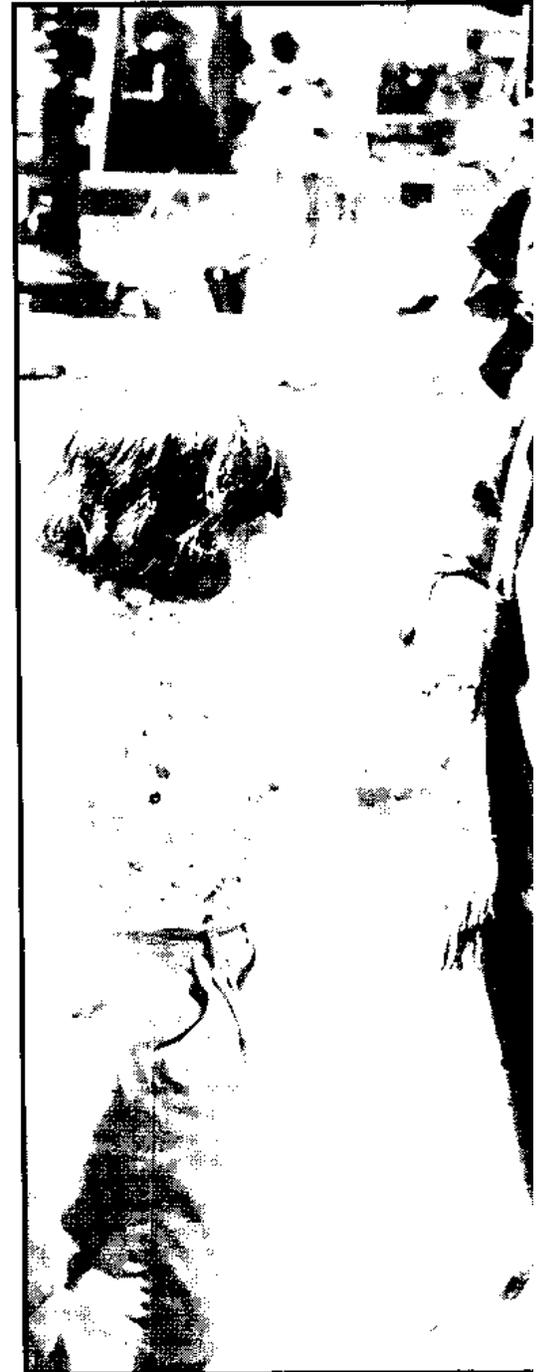
América Central, con décadas de guerras civiles, 40.000 muertos sólo en El Salvador.

Indonesia, treinta años de dictadura militar, llegando al poder en 1965 a través de una matanza terrible, con 500.000 muertos según la estimación, la más baja, dos millones según la más alta, nadie sabe exactamente, el movimiento obrero arrasado y sustituido por una especie de Frente del Trabajo Estatal.

Estos son sólo algunos ejemplos hay muchos más. Es decir: aquí estamos confrontando viejas represiones históricas, congeladas en los ámbitos de las fronteras nacionales, que ahora se deshuelan por la globalización, y además en contra de las dictaduras actuales: estas determinan el nivel de precio más bajo del mercado de trabajo mundial: la esclavitud del trabajador.

Este es el sucio secreto del neoliberalismo: el mercado del trabajo mundial no se rige por las leyes de la economía, sino por las leyes de la política. Se rige por la intervención estatal en las formas más directas y brutales que hay: el golpe de estado, la represión, la dictadura

"Sin Título". Seudónimo: Luces. 2do. Concurso Trabajos y los días"



militar y policial.

Nosotros también podemos decir: "por favor, menos estado, menos intervenciones estatales". Para nosotros, intervención estatal ha significado demasiadas veces represión, torturas, matanzas.

Para resumir, la globalización neoliberal constituye una amenaza para la democracia a tres distintos niveles:

Primero, porque significa un traslado de poder del estado nacional, donde los trabajadores y el pueblo en su conjunto tradicionalmente han podido ejercer su influencia política, hacia las sociedades transnacionales o a burocracias internacionales que no responden ante nadie y a las cuales no las controla nadie.

En segundo lugar, porque propicia el incremento y la extensión de las desigualdades sociales y de la pobreza, exasperando así las tensiones sociales, cerrando al mismo tiempo las salidas democráticas de progreso.

En tercer lugar, porque se aprovecha de las consecuencias de dictaduras pasadas y se apoya en dictaduras presentes para cercenar los derechos populares o democráticos que puedan causar molestia o ser un obstáculo para las transnacionales.

Por estas razones resulta evidente que la prioridad absoluta de nuestra lucha política tiene que ser la defensa de la democracia y de los derechos humanos y democráticos, de los cuales forma parte los derechos

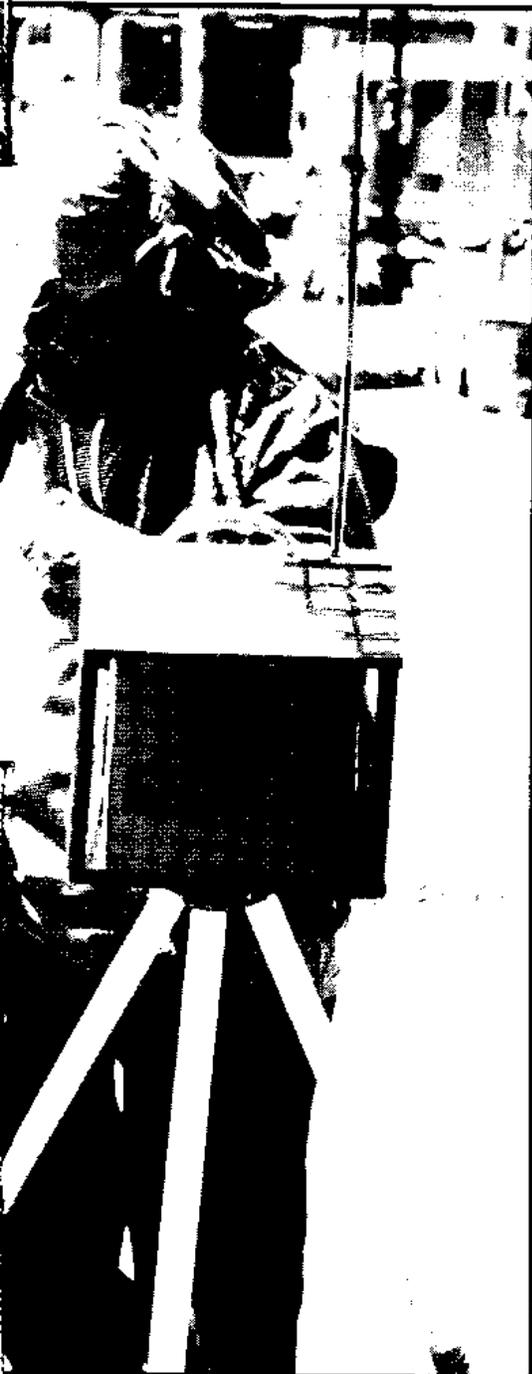
sindicales. En esta lucha incluso podemos encontrar aliados, mucho más allá del movimiento obrero.

Las realidades del mundo comunista, reveladas después de la caída de la fachada, confirman la falsedad del sofisma en que muchos creían: que la democracia es un lujo para los ricos. En realidad, la democracia corresponde a un interés de clase fundamental de los trabajadores. Tampoco sirve hacer resaltar la ambigüedad de la palabra en sus diversas interpretaciones. Todas las palabras son vulnerables al secuestro por el enemigo, incluso la palabra "socialismo". Nosotros conocemos muy bien el contenido y el sentido de las palabras que usamos, y no nos jugamos con estos.

He sugerido antes que la globalización no tiene que ser necesariamente neoliberal. Se puede concebir también una globalización democrática correspondiente a los intereses populares. Esto significaría fundamentalmente introducir reglas de juego internacionales que pongan en marcha una dinámica económica y social favorable a los intereses populares y, por otra parte, asegurar la redistribución de una parte sustancial de las ganancias de la globalización hacia los que más han sido golpeados por sus consecuencias.

Estos objetivos son tangibles a través de acuerdos internacionales y medidas bastante sencillas, como puede ser una cláusula social en los acuerdos comerciales o una carta social internacional, junto con un impuesto por transacciones finan-

Nacional de Fotografía Documental "Los



cieras internacionales, como lo propuso por primera vez el economista norteamericano James Tobin en 1978.

Todo esto es perfectamente factible, siempre que haya la voluntad política. Nuestro problema es que no somos un concurso de quien va a descubrir las mejores ideas para solucionar los problemas del mundo.

Estamos en una lucha global por el poder, y esto nos plantea la cuestión de la organización, puesto que para nosotros no hay otra fuente de poder sino la organización.

Si nos miramos en un espejo, el movimiento sindical de cada país, el movimiento sindical internacional, y nos preguntamos: "¿estamos listos

para sostener esta lucha global por el poder?" La respuesta es obvia: evidentemente no. Nos falta mucho, en el nivel político e ideológico, y a nivel de la organización.

Una de las tareas políticas más importantes es darle término a la unificación política del movimiento sin-

dical. Hemos tenido un regalo inesperado en 1989, que fue la caída del muro de Berlín, cuya consecuencia ha sido que, por primera vez desde un siglo, existe la posibilidad de un movimiento sindical internacional unido, debido a la desmembración de la Federación Sindical Mundial (FSM), que ha sido un instrumento de la política externa soviética.

Al mismo tiempo-



"Sin Título". Seudónimo: Mañe. 2do. Concurso Nacional de Fotografía Documental "Los Trabajos y los días"

po, por primera vez también, existen las condiciones previas materiales para crear un verdadero movimiento sindical internacional adaptado a los desafíos de la globalización: nuevas tecnologías de informática, telecomunicaciones, transportes aéreos, las mismas que utilizan las sociedades transnacionales. Debemos aprovecharnos de las mismas posibilidades para actuar, noso-

tros también, en un contexto global.

Debemos recordar también que todas las internacionales obreras previas han sido, en realidad, organizaciones europeas.

La Primera Internacional ha sido Europea, con una participación de emigrantes europeos en América del

Norte. Igual con la Segunda Internacional Socialista Obrera, desde su fundación en 1889 hasta la segunda guerra mundial, que también ha sido fundamentalmente una organización europea — por razones de sensibilidad logística, independientes de su voluntad; no se

puede integrar un partido socialista japonés o un sindicato japonés, por ejemplo, en una internacional cuando se debe ir al Japón en un barco dos meses. Aquí el internacionalismo encuentra sus límites materiales.

Y eso ahora ya lo tenemos, pero lo que no tenemos son las condiciones psicológicas, es decir, ahora nuestro retraso es psicológico.

En el terreno de las organizaciones, ahora la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres es la organización representativa sin contestación posible. Ha crecido enormemente, primero, de una mayor parte de las centrales en Europa del Este y, segundo, de muchas centrales que han sido "neutras" en todo el tiempo de la guerra fría (sobre todo en África), así que es la internacional más representativa.

Queda una internacional de origen cristiana, la Confederación Mundial del Trabajo (CMT), que es un anacronismo. Creo que una de las tareas políticas puede ser la unificación de estas dos centrales, lo que significa en la práctica la integración de la CMT en la CIOSL.

También pienso que es importante que la CES deje de ser una especie de internacional paralela de la europea, pienso que la CES debería ser una organización regional de la CIOSL para Europa.

Lo importante es conectar, fortalecer los nexos; nuestra tarea principal es conectar todo lo que está desconectado en el movimiento sindical internacional. Si la CES permanece en una especie de autolimitación europea, el riesgo es, primero un peso desproporcionado en el movimiento sindical de las instituciones de la Unión Europea (UE) que tienen sus finalidades, que no son necesariamente sindicales, que a veces coinciden con las nuestras y a veces no, y el riesgo es también, meramente trasladar la problemática nacional a un nivel regional, es decir, que en la realidad nos encontremos a nivel

regional con los mismos problemas, un poco más allá, de dificultad de controlar la economía de los flujos financieros, las inversiones, etc.

Lo mismo vale, por supuesto, para cada coordinadora sindical regional, por ejemplo, para Mercosur, Nafta, etc. En resumen, engrandecer las áreas nacionales no es una solución en una economía global, las soluciones sólo pueden ser mundiales.

La FSM casi ha desaparecido, es decir, en la FSM actual sólo quedan los restos del viejo estalinismo y algunas dictaduras árabes que intentan un acercamiento al fundamentalismo islámico. Todo esto es totalmente marginal. La parte útil de la FSM está por pasar a los SPI y, luego, a la CIOSL.

Ahora, la otra tarea es la internacionalizar a la CIOSL. He dicho que la CIOSL es la organización sindical mundial más representativa. En lo que concierne al terreno político, el problema es mucho más difícil. En la actualidad la CIOSL tiene las máximas dificultades para adaptarse a un mundo en rápida transformación: está políticamente desubicada, no tiene ni ideología ni ideas, no entiende la sociedad global ni su papel en ella.

Uno de los problemas de la CIOSL, es que el comité ejecutivo está compuesto por compañeros y compañeras que tienen tareas nacionales, referencias nacionales, y un cuadro de acción nacional, y por lo tanto razonan en términos nacionales. Existe este desfase entre las costumbres mentales y las perspectivas de su

trabajo habitual. Y esto lleva consigo el problema de que la CIOSL, en su estructura actual, privilegia el trabajo institucional y diplomático, político, es decir, está en búsqueda permanente de un interlocutor institucional internacional, que puede ser el FMI, el Banco Mundial, las Naciones Unidas, que de todas formas no escuchan, y además todo eso no tiene nada que ver con las realidades de la sociedad y de la economía mundial. Este punto de contacto, en realidad, pasa a través de las sociedades transnacionales, es decir, de los SPI.

Por eso, pienso que los SPI tienen que entrar en la CIOSL, no como departamentos, sino como miembros, en igualdad de condiciones con las centrales nacionales, y de alguna manera transformar a la CIOSL en una organización con doble estructura: territorial y sectorial.

Por ahora hay que reconocer que ni la CIOSL, ni los SPI, están listos para dar ese paso. Queda mucho para hacer en ambas partes antes de pasar al nivel superior: la reconstitución de una nueva internacional de veras

Reflexiones de un protagonista

Angelino Garzón*

Este artículo procede de un conversatorio efectuado en la ENS a principios de 1995. El trabajo de edición de las opiniones de Angelino Garzón fue efectuado por la Revista de la ENS, y por tanto toda la responsabilidad de las opiniones aquí consignadas es de la Revista.

Un vistazo histórico

En la década del 70, el movimiento sindical tenía una actitud que estaba muy marcada por el tema de la unidad de acción. Esta es una década en donde crecen iniciativas como la del Consejo Nacional Sindical, una unidad de acción que se hace entre centrales obreras con una influencia fuerte de los partidos liberal, conservador y comunista y de sectores de izquierda. El Consejo Nacional Sindical, que tuvo un período relativamente breve, unió de una manera mucho más seria

a las cuatro centrales obreras, después de un período de radicalismo y sobre todo de descalificaciones.

En 1986, a partir de un concepto teórico formulado por la Unión Revolucionaria Socialista, aprovechamos diferentes circunstancias como el derrumbe de la CTC, y fundamos la Central Unitaria de Trabajadores.

Quiero resaltar la actitud de los comunistas en este período. 1986 es el momento político de los comunistas: está la Unión Patriótica que ha elegido 14 parlamentarios, la CSTC se ha fortalecido mientras la UTC se desploma; es una situación propicia para la prepotencia, pero CSTC decide disolverse y facilita la creación de la CUT.

* Fue Secretario General de la CSTC, Secretario y Fiscal de la CUT, miembro de la Asamblea Nacional Constituyente. Actual asesor del Ministro del Trabajo.



Posteriormente vienen las dificultades: El primer problema es no entender nuestro papel político-sindical y confundirlo con el papel partidista. Por ejemplo, frente al tema de la paz nos olvidamos de cosas tan elementales como el Derecho Internacional Humanitario y nos movíamos en la dinámica de los actores de la guerra. Y cuando la sociedad civil se mueve en la dinámica de los actores de la guerra, se pierde. El tiempo de los actores de la guerra es diferente al tiempo de la sociedad civil.

El segundo problema fue forzar a la CUT para que asumiera la iniciativa de una tercera política. Y nos dedicamos casi un año al Movimiento de la Convergencia y entonces en la CUT no hay más imaginación, no hay más acción, ni más palabras sino para eso. Era muy difícil que una central que acababa de nacer, sin una tradición de lucha, repitiera la experiencia de la Central Obrera Boliviana o de la CUT Brasil. Y eso terminó en lo que tenía que terminar, en que el día del congreso de la convergencia, el primer silbido sacó corriendo a Jorge Carrillo y, roto el movimiento, el problema se trasladó a la Central.

En 1988, en lugar de sentarnos a reflexionar, presionamos la presentación de un pliego de peticiones al gobierno, al final no contamos con el respaldo del sector que lidera Carrillo y sobre ese pliego montamos el Paro Cívico conjuntamente con la CTDC.

El siguiente error es la negociación de ese pliego. El gobierno nos propuso lo siguiente: Primero, estamos

dispuestos a aumentar el salario mínimo a partir del 1º de octubre y el 31 de diciembre citamos al Consejo Nacional de Salarios para discutir un nuevo salario mínimo a partir de marzo. Segundo, estamos dispuestos a que se revisen todas las convenciones colectivas firmadas, para un aumento de salarios. Tercero, estamos dispuestos a diseñar un mecanismo conjunto en materia de empleo y cuarto estamos dispuestos a comenzar una discusión del tema de salarios con relación a la tasa de inflación.

Negociando hubiéramos roto el concepto de que el salario mínimo se reajusta a partir del 1º de enero, hubiéramos generado un nuevo hecho en política salarial, hubiéramos abordado a fondo el tema del desempleo; pero ya estaba preconcebido que teníamos que hacer el paro.

El sindicalismo en la constituyente

La década del 90 está marcada por los acuerdos de paz, del M-19, posteriormente el EPL, PRT, el Quintín Lame, la Corriente de Renovación Socialista; por la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente y la expedición de la nueva Constitución Política, y por el fracaso en la Alianza Democrática M-19 y la crisis en el Partido Comunista y el resto de la izquierda que se radicaliza frente al proceso constituyente.

En la Asamblea Nacional Constituyente, tuve dos puntos polémicos con el movimiento sindical siendo yo Fiscal de la CUT y constituyente.

Y eso terminó en lo que tenía que terminar, en que el día del congreso de la convergencia, el primer silbido sacó corriendo a Jorge Carrillo y, roto el movimiento, el problema se trasladó a la Central.

Propuse, como mandato constitucional, la elección directa a los órganos directivos de las organizaciones gremiales, culturales y sociales: culturales, deportivas, sociales. Eso significaba que los directivos de los sindicatos fueran elegidos por elección directa. Esa propuesta tuve que retirarla del anteproyecto de reforma constitucional por una presión muy grande de la mayoría de la CUT (acuerdo de Carrillo y el Partido Comunista) que consideraba que con eso se legalizaba la intromisión del Estado en la vida interna de los sindicatos.

La segunda polémica fue sobre los Comités de Empresa. La fuerza del sindicalismo italiano y del sindicalismo español radica en la relación trabajadores-sindicatos que le dan los Comités de Empresa.

Los Comités de Empresa están constituidos entre 9 y 18 directivos, se eligen cada dos años y votan todos los trabajadores de la empresa, sindicalizados y no sindicalizados. El Comité de Empresa representa al conjunto de los trabajadores. El Comité de Empresa es el encargado de verificar el desarrollo de los convenios colectivos y por otra parte existe el Comité Sindical de cada una de las centrales obreras, de los sindicatos en la empresa.

Lo que hacen los sindicatos es promover las elecciones al Comité de Empresa; lo que se busca es que los Comités de Empresa representen las opiniones de los sindicatos. Entonces cuando los sindicatos convocan a una huelga, la huelga la preparan los Comités de Empresa. Eso es

vital porque incluso existen empresas donde el sindicato no tiene sino el 15% ó 20% de sindicalizados, pero existe el Comité de Empresa.

Yo traté de incluir esa figura dentro de la Constitución pero la CUT también se opuso confundiendo esa figura con el concepto de solidarismo de Costa Rica.



"Rostros N° 4". Seudónimo: Sonadora. 2do. Concurso Nacional de Fotografía Documental "Los Trabajos y los días"

La apuesta democrática del sindicalismo

El sindicalismo tiene la obligación de optar por la democracia en Colombia y la democracia significa que puede ganar la derecha y seguir gobernando la derecha y uno tiene que vivir en la democracia gobernando la derecha, y si gana la izquierda vivir la democracia gobernando la izquierda, estoy hablando de las reglas de la democracia.

En España he visto a los compañeros de Comisiones Obreras preparándose para las relaciones laborales en el gobierno de la derecha. O sea que ellos no trabajan el concepto de que hay que hacer oposición, el concepto es que si hay un gobierno de la derecha es un gobierno de la derecha elegido por el pueblo y nosotros como sindicato tenemos que entendernos con ellos. Quizá hayan mayores conflictos sociales, pero hay que estar ahí.

El movimiento sindical tiene que hacer frente al nuevo panorama abierto por la Constitución Política de 1991, ante los nuevos derechos consagrados que no son solamente laborales, sino también económicos, sociales, políticos. Un caso es la prioridad que el gobierno tiene que darle a los trabajadores en las empresas que se vayan a liquidar o en la compra de las empresas a privatizar. Otro caso es el tema del poder local, puesto que la elección popular de alcaldes y gobernadores ha generado nuevos hechos políticos en el país.

En el tema de la paz se está requi-

riendo salir de la consigna. Nosotros no podemos seguir con los cuentos de negociación política al conflicto armado, cultura de paz, cultura de tolerancia, sino que tenemos que comenzar a elaborar propuestas concretas desde la sociedad civil. El tema de la paz también hay que comenzar a regionalizarlo, la idea de que existan comisiones veedoras locales del Derecho Internacional Humanitario es interesante.

Otra reflexión necesaria es sobre el papel de los sindicatos en la relación con los empresarios, tanto la relación sindicato-empresa, como la responsabilidad conjunta de sindicato y empresa frente a la sociedad. Pongo un ejemplo: Yumbo es uno de los municipios más contaminados del país, por qué no abrir un debate serio entre los empresarios y los trabajadores sobre el tema ecológico en Yumbo, ya que no bastan los mecanismos que se dan en materia de salud ocupacional, de seguridad social dentro de la fábrica.

La democracia necesita que se recompongan las relaciones entre los sindicatos y los partidos políticos y, en particular, creo que en el país hoy más que nunca es urgente una tercera política, un tercer movimiento político que agrupe sectores de la izquierda, sectores democráticos y sociales.

Cuestión problemática para los sindicatos es su definición frente a la sociedad civil, sobre los diversos sujetos sociales. Este es un aspecto muy débil en los sindicatos, por ejemplo ante el movimiento de mujeres, los jóvenes, el sector cultural, la

ecología, los derechos políticos, los servicios públicos.

El tema de la ética en el movimiento sindical debe ser abordado expresamente. En el movimiento sindical hay expresiones de corrupción, de privilegios muy grandes y de pérdida de prioridades en la vida. Esto incluye la búsqueda de mecanismos para que haya procesos de renovación sindical, procesos de consolidación de la democracia sindical.

Finalmente, es claro que el movimiento sindical está en una crisis grande y la CUT padece esa situación. Pero esa crisis no nos puede llevar a renegar del sindicalismo sino a crear espacios de reflexión unitarios para ayudar a que el movimiento sindical salga adelante.

En particular, creo que sería una tragedia que la CUT se rompiera. A la CUT hay que salvarla dentro de los conceptos de autonomía, unidad, pluralismo y democracia.

La seguridad social para las madres comunitarias

Un derecho a medias

María del Pilar Córdoba*

En el país se habla de aproximadamente 60 mil mujeres que se desempeñan como madres comunitarias. Se reparten por todas las ciudades y municipios, corregimientos y veredas de la nación. Invierten entre 8 y 12 horas diarias al cuidado y crianza de un millón de niños y niñas de las poblaciones más pobres. El trabajo de la madre comunitaria es una actividad fundamental del proceso de configuración del mercado de servicios colectivos necesarios para el funcionamiento de la nueva estructura familiar, para la socialización y nutrición de las nuevas generaciones.

Lo que hace ocho años era inconcebible aceptar, es hoy un hecho, las madres comunitarias empezaron con una remuneración de menos de medio salario mínimo, y hoy ganan algo más del medio salario mínimo y están dentro del régimen contributivo de salud, y en el régimen subsidiado de pensiones.

Mostramos este hecho como una evidencia de la importancia que retoma, hoy en día, el derecho de asociación con fines sociolaborales, como una prioridad para todo tipo de trabajadores y trabajadoras de diversos artes, oficios y profesiones.

Las diversas organizaciones de madres comunitarias de todo el país, particularmente SINTRACHOBI, han emprendido una ardua tarea de buscar su reconocimiento como trabajadoras ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, en esa dirección y en el marco de la Ley 100, ellas han ido consiguiendo parte de las prestaciones sociales a que tiene derecho cualquiera trabajador o trabajadora en el país.

Desde 1987 las madres comunitarias, fueron vinculadas al programa en calidad de *voluntarias*, con una remuneración de medio salario mínimo mensual. La consecución de las prestaciones sociales y específicamente la



* Asistente del programa Mujer Trabajadora

seguridad social, se ha conquistado con la presión de las organizaciones de madres comunitarias y del sindicato en particular. La seguridad social de ellas ha cobrado importancia en el contexto de la Ley 100, mas no ha implicado su reconocimiento como trabajadoras por parte del ICBF, pues han sido vinculadas a ambos regímenes como trabajadoras independientes, desconociendo de antemano todo nexo laboral entre las madres comunitarias y el ICBF.



A partir de diciembre de 1993, las madres comunitarias son vinculadas al Seguro Social, por enfermedad general y maternidad, con el recurso de los aportes del IVA social, y en abril de 1996, el Fondo Solidario de Pensiones, les reconoce el derecho de ingresar al régimen subsidiado de pensiones con el 80% del aporte mensual (¡sobre un salario mínimo legal!). No hay que olvidar que estas ganancias en seguridad social para las madres comunitarias son temporales: y aún no está establecido permanentemente si las madres comunitarias quedan dentro del régimen contributivo de salud o en el subsidiado.

Con respecto a la afiliación de las madres comunitarias al régimen de pensiones, es importante reconocer que es una ganancia laboral significativa, pero es necesario hacerse varias preguntas, relacionadas con la probabilidad de que ellas se pensionen.

La probabilidad de que una madre comunitaria se pensione, está en que cotice 20 años. Según encuesta hecha por la ENS en 1994 a 100 madres comunitarias de Antioquia, para el 83%, esta actividad es su primer empleo, y gran parte del 17% restante se desempeñaban anteriormente como trabajadoras domésticas, lo que significa que la mayoría no tiene ningún acumulado en semanas para su pensión. De otro lado el 65% tiene más de 30 años, el 30% más de 45 años: con la desventaja de que las madres comunitarias manejan niveles muy altos de inestabilidad laboral, pues aunque el programa tiene seis años de fundación, sólo el 12% de las entrevistadas había ejercido este oficio por más de seis.

Bajo estas condiciones es necesario que la planeación de la seguridad social en Colombia, recoja las características específicas de estos grupos de población, buscando

garantizar el acceso real para las madres comunitarias al sistema integral de seguridad social.

Les queda como tarea primordial a las organizaciones de madres comunitarias y particularmente a SINTRACHOBI y a las ONGs que apoyan sus procesos organizativos, concebir estrategias de acción que garanticen y faciliten espacios para la concertación y consecución de la seguridad social, como un derecho permanente dentro del régimen contributivo de salud y de pensiones, y como una etapa fundamental en el reconocimiento de ellas como trabajadoras.

Partiendo de que el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y particularmente el de las pobres, tiene que ver con un ataque profundo al origen de las desigualdades sociales y de género, se requiere en consecuencia, que los gobernantes se comprometan en las transformación de las situaciones particulares que afectan a los diferentes grupos humanos. Convocamos al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, al ICBF, a la Dirección Nacional de Equidad y al Departamento Nacional de Planeación, revisar la valoración social y económica de la actividad de las madres comunitarias, hoy denominada *Trabajo Voluntario* y a definir claramente sus condiciones de afiliación al sistema de seguridad social, tanto en salud como en pensiones, consideramos que estos presupuestos son básicos, para el desarrollo de una política de equidad e igualdad social dirigida a las mujeres.

¿Intereses de género Intereses de clase?

Rocío Pineda G.*

"No ha sido fácil luchar contra el peso de la costumbre... El antagonismo frente al feminismo ha pasado del ataque feroz a la tolerancia intransigente. Ha tenido lugar un camuflaje: se acepta algo que no se comparte, pero que es imperativo.."

María Lavalle Urbina.

La coyuntura que viene atravesando la CUT deja traslucir otros ingredientes de orden político-cultural, aparentemente irrelevantes, que se vienen expresando de diversa manera y en diferentes espacios. Vamos a referirnos a uno de ellos, dada la trascendencia que tiene en el momento presente y su incidencia para el futuro inmediato de la Central en general y de *las sindicalistas* en particular.

Para nadie es un secreto, que la participación de las mujeres en el movimiento sindical en las últimas décadas ha sido, por un lado invisibilizada y de otro, reducida a la permanencia en la base y a una presencia marginal en toda la complejidad de la

lucha y la dinámica sindical. Sólo excepcionalmente, una que otra sindicalista ha accedido a los espacios de poder y decisión, tradicionalmente ocupados por los hombres y casi siempre emulando su accionar, salvo contadas y honrosas excepciones.

Dicha situación vista y recreada como natural, es el producto de la ancestral e histórica división sexual del trabajo (división *generizada* podría también argumentarse): entre lo público y lo privado, adscrito a *unos* y *otras* respectivamente, división de espacios que ha limitado el aporte, desarrollo e inclusión de los intereses prácticos y estratégicos de las trabajadoras.

La reciente incursión de las sindicalistas con nuevas propuestas de participación, la respuesta y el interés demos-

trado por quienes vienen participando del proceso de sensibilización y de capacitación con perspectiva con género, iniciado en el Departamento de la Mujer de la CUT, la ampliación y consolidación del EQUIPO NACIONAL, el surgimiento de las COMISIONES Y SECRETARÍAS DE LA MUJER en federaciones y sindicatos con un contenido diametralmente distinto al considerado hasta hace poco como "asuntos femeninos", el proceso de preparación y desarrollo del II CONGRESO DE LA MUJER TRABAJADORA, la consolidación de la ESCUELA DE LIDERAZGO en Bogotá y LA CASA DE LA MUJER TRABAJADORA, muestran ya un recorrido importante imposible de desandar. Así como la ignorancia no se recupera, la conciencia cuesta dejarla a un lado.

Evidencia este proceso que

las mujeres, una vez adquirido en conocimiento de su situación, de sus derechos, sus reales posibilidades y potencialidades y de las limitaciones existentes, se comprometen cabalmente a realizar su propio aporte a las luchas sociales, económicas y políticas con una mirada nutrida de la visión que el movimiento feminista y el movimiento social de mujeres en el mundo hemos venido construyendo paso a paso, día a día dando vida a *la democratización de la democracia*.

El difícil y complejo trabajo de las sindicalistas de la CUT está íntimamente vinculado a otras luchas sociales y a otros sectores de mujeres que propugnamos hacer realidad *la democracia, el pluralismo, la justicia social y la equidad*, en todos los espacios de la vida social.

* Coordinadora Programa Mujer Trabajadora

política, económica, cultural y familiar, inscribiendo lo cotidiano en simultaneidad con lo societal. Pretende esta transformación la coherencia entre lo que se piensa, lo que se dice y lo que se hace. Colocándose en igualdad de condiciones y de oportunidades con los compañeros del Movimiento Sindical. llenando de contenido la premisa básica del *respeto a la diferencia*.

Trasiegan un difícil doble camino, como mujeres y como sindicalistas: transformar la doble exclusión, construyendo su propia identidad y autonomía individual y colectiva, buscando estar presentes allí donde se toman las decisiones, no sólo para el futuro de la CUT, sino para el futuro de Movimiento Sindical y de los trabajadores y trabajadoras.

Latente permanece en ellas la opción de las lealtades al

género o a la clase y/o al partido, como si fueran relaciones excluyentes. O lo uno o lo otro. Entonces, cuando se introduce o se prioriza el género, pierde todo valor la acción, se invalida la opinión, se recurre al desprestigio con toda suerte de supuestos. Se invisibiliza y se desconoce la participación.

Al olvidar (o ignorar) la multiplicidad de relaciones que atraviesan los diversos sujetos sociales es fácil acudir a la segregación, al estigma, al aislamiento... Una explícita manera de abordar el debate con las mujeres es... llegar en ocasiones hasta el insulto, el vituperio, a la vileza de los rumores y comentarios descalificadores, desprestigiando así la dignidad de sujetos, de mujeres.

Se utiliza de esta manera la "usual" costumbre de convertirlas en seres vanales, accesorios de lo político. Se les urge y se les encasilla en los espacios tradicionales preparados para ellas desde los partidos, los grupos y los movimientos de corte patriarcal. Se demuestra así la incapacidad que tiene esta ideología para aceptar la existencia de las mujeres como sujetos políticos que han venido, vienen y seguirán construyendo otras maneras de acceso y ejercicio del poder.

Por esto las mujeres en los ámbitos de poder con argumentos y opiniones propias,

se convierten en una piedra en el zapato, para las tradicionales formas de hacer política.

Lejos están los días en los que al mirar a las sindicalistas reunidas, estudiando, capacitándose, construyendo su devenir, eran aplaudidas, felicitadas. Es claro: mientras su presencia no llegue a los espacios de decisión, mientras no transgreda el juego patriarcal, mientras cumpla el papel establecido para ella, mientras siga siendo marginal será siempre bienvenida su participación. Por fortuna para las *sindicalistas* en particular y para las mujeres en general, para la sociedad y para la democracia sindical, en este caso, la *autonomía* y la *equidad*, son algunos de los postulados primordiales de las mujeres a ser colocados en la práctica en todos los órdenes de la vida ciudadana, incluyendo por supuesto las esferas de decisión y de poder.

Desde esta concepción pensada desde las mujeres, el poder se redimensiona y no aspira a lograr la simple mayoría y hegemonía, sino a transformar la realidad en un sentido liberador y de superación. Busca sobre todo alcanzar la dignidad de las personas, "superando las relaciones de sometimiento, de invisibilidad y desvalorización personal", cambiando la alta capacidad aprendida por las mujeres para defender, en primer lugar intereses ajenos, por una nueva ca-

pacidad para defender los intereses propios, por la inclusión, la integración y el reconocimiento de sus intereses prácticos y estratégicos apostando a la elaboración de nuevas propuestas para resolver los diferendos.

A las acostumbradas maneras de: "imponer" o "ceder" propugna por la negociación. A la mirada unidimensional de las personas, introduce la multiplicidad de relaciones de los sujetos.

Es este un ejercicio de democracia que parte de valorar tanto los propios intereses como los de los otros, entendiendo por estos, todo lo diferente. Es dar vida a la alteridad en toda su complejidad.

Construyendo solidaridad, entrando en la ética de la reciprocidad, se alejan los fantasmas que merodean el ejercicio de la política en las mujeres.

Dejar de ser valientes para otros, y empezar a tornarse valientes para sí mismas, es uno de los retos que exige el protagonismo político femenino.

Así se continúa poniendo en marcha la consigna llevada por una inmensa diversidad de mujeres del planeta a la Conferencia de Beijing: *Mirando el Mundo con Ojos de Mujer...* mujeres que viven discriminaciones parecidas... mujeres también con propósitos idénticos de cambio



| Tasa de crecimiento anual del empleo por ramas y tipo de empleo Siete principales áreas metropolitanas y Medellín, 1990-1995 | | | | |
|---|------------------------|------------|------------------|------------------|
| Por ramas | 7 Areas Metropolitanas | | | Medellín |
| | 90/92 | 92/94 | 94/95 sep/bre | 94/95 sep/bre |
| A. Por ramas | | | | |
| 1. Industria | 5.2 | 1.6 | -0.6 | 0.6 |
| 2. Construcción | 5.9 | 11.6 | 7.9 | -15.3 |
| 3. Comercio y hoteles | 6.0 | 2.3 | -0.7 | -9.2 |
| 4. Transp. y comunic. | 4.0 | 7.8 | 3.1 | 3.4 |
| 5. Finanzas/servicios a las empresas | 5.0 | 5.7 | 3.5 | 4.4 |
| 6. Servicios | 3.8 | 0.5 | 2.8 | -0.5 |
| B. Por posiciones | | | | |
| 1. Asalariados | 3.9 | 3.6 | -3.7 | -2.1 |
| a. privados | 4.9 | 4.7 | -3.8 | -4.4 |
| b. gobierno | -1.3 | -3.4 | -2.7 | 19.7 |
| 2. Independientes | 7.2 | 2.8 | 14.2 | 1.7 |
| a. cuenta propia | 7.6 | 2.7 | 18.6 | 6.4 |
| b. patronos | 5.2 | 3.2 | -7.9 | -16.3 |
| 3. Otros empleos | 3.7 | -7.4 | -9.7 | -32.7 |
| a. serv. doméstico | 1.6 | -4.7 | -5.7 | -24.1 |
| b. Ayud. familiares | 11.4 | -16.6 | -25.0 | -68.3 |
| Total | 4.9 | 2.6 | 1.2 | -3.1 |

Fuente: Dane/Hugo López

IPC Y CANASTA FAMILIAR

| | |
|--|--------------|
| Comportamiento del IPC (a mayo 31 de 1996): | |
| Total nacional (12 meses): 19.78 | |
| – Obrero nacional: | 18.84 |
| – Empleados nacional: | 20.31 |
| Canasta Familiar (a mayo 31 de 1996): | |
| – Obrero nacional: | \$326.495.81 |
| – Ingresos medios: | \$860.483.65 |

Fuente: Dane/ENS



Una violación a los derechos fundamentales de los trabajadores

Norberto Ríos Navarro*

El reconocimiento de la relación laboral que se deriva de la venta de la fuerza de trabajo de un trabajador a un empleador y que jurídicamente se expresa en un contrato de trabajo; el establecimiento de los derechos mínimos de estos trabajadores y la correspondiente obligación de los empleadores a brindarlos; la limitación de la jornada laboral; la obligación de pago de un salario no menor que el mínimo establecido; el reconocimiento de jornadas remuneradas de descanso por cada semana trabajada; los días de vacaciones por año de labor; las primas o sobre-remuneraciones regulares; la obligación de afiliación y aporte patronal a los sistemas de salud y de previsión para la vejez o la invalidez laboral, como el derecho de asociación y de negociación de las condiciones bajo las cuales se da la relación laboral; son un logro en lo particular del movimiento social de los trabajadores y en lo general de la humanidad y la comunidad de naciones.

Estos derechos fundamentales de los ciudadanos trabajadores se han formalizado en el marco de la organización Internacional del Trabajo –OIT y Colombia es signante de los convenios o tratados entre naciones por medio de los cuales se obliga a dar cumplimiento a los

elementos contenidos en ellos. El estado colombiano tiene no sólo la obligación jurídica de cumplir con este tipo de derechos, también tiene la obligación ética que se deriva de ser el Estado el porta-estandarte y máximo garante de los derechos y obligaciones que se establecen en una sociedad.

Todos estos preceptos jurídicos y éticos que la humanidad y la comunidad de naciones han construido, no han sido suficientes. El estado colombiano ha pasado por encima de ellos y ha impuesto con más fuerza y generalidad una política que privilegia el "interés de Estado" a los derechos fundamentales de los seres humanos trabajadores, cuando vincula servidores públicos bajo una relación o contrato no laboral que denomina *Contratos Administrativos de Prestación de Servicios*.

Este tipo de contrato es un instrumento para cumplir con su política de reducción del tamaño del estado y de la reducción del gasto público, pilares estos del modelo de desarrollo neoliberal que el estado colombiano aplica desde la administración de Belisario Betancur por exigencia expresa de los organismos internacionales de crédito.

Estos exigen la reducción del tamaño del estado colombiano, tanto en personal como en las funciones y las actividades que desarrolla, cuando es evidente que todavía es pequeño, habida cuenta del tamaño de otros

* Coordinador de Programas ENS

estados. El todavía relativo poco tamaño tiene su explicación en la ausencia o debilidad de políticas e instituciones propias de un estado moderno, en especial las relacionadas con programas sociales.

En este campo hay necesidades impostergables e imprescindibles de ampliación de funcionarios que ejecuten o apoyen programas de esta naturaleza. Pero estas necesidades no son satisfechas con personal vinculado a través de una relación laboral, sino por medio de contratos administrativos.

La magnitud de las vinculaciones bajo esta modalidad ya se acerca al 25% del conjunto de los servidores públicos, pero lo más grave está en las condiciones bajo las cuales laboran estos trabajadores y trabajadoras, con lo cual el estado patrono regresa a las circunstancias y condiciones del capitalismo salvaje de mediados del siglo XIX, donde los trabajadores eran asimilados a una mercancía más, por tanto sólo objeto de fijación de un precio por su venta o compra sin más garantías ni prerrogativas.



"Desafío". Seudónimo: Nena. 2do. Concurso Nacional de Fotografía Documental "Los Trabajos y los días"

De esta filosofía se deriva la forma inhumana, aberrante e ilegal como son contratados estos miles de trabajadores y trabajadoras que hoy en Colombia se ven obligados a laborar bajo esta modalidad contractual. Veamos algunas de las características que asume este tipo de contrato:

- A más de no reconocerles ninguna de las prerrogativas mínimas y fundamentales de un contrato de trabajo, deben pagar por conseguir y mantener su trabajo: en principio deben cancelar una póliza de garantía del contrato correspondiente al 10% de su póliza de garantía del contrato correspondiente al 10% de su valor, cuando no es que deben pagar una comisión también del 10% a la persona que los recomienda o ayuda a vincularlos.

- Como condición para la firma del contrato deben presentar certificación de afiliación a la seguridad social (salud y pensión) como afiliado o afiliada independiente, condición que los obliga a pagar el 100% de los costos de afiliación, con ello el patrono estado se sustrae de la esta obligación. Esta sola condición representa una erogación del 25.5% de la remuneración.
- Como la remuneración que reciben no tiene la categoría de salario, es objeto de descuento automático del 10% por retención en la fuente.
- La remuneración mensual es entonces, entre un 35% ó un 40% menor que lo estipulado formalmente en el contrato.

Además de estas distorsiones desfavorables al trabajador o trabajadora, genera otras en el propio Estado como las siguientes:

- Un alto grado de clientelismo, puesto que los gerentes o directores de las respectivas entidades tienen plena discrecionalidad para realizar los contratos tanto en magnitud como en las condiciones mínimas que los registrarán.
- Una violación permanente de la ley y de tratados internacionales, expresado en la simulación de contratos civiles cuando la naturaleza característica de la relación que establecen, con miles de trabajadores y trabajadoras, es laboral.
- Burla a las disposiciones de modernización del estado y de las costumbres políticas que exigen los nombramiento por concurso y la aplicación de la carrera administrativa.
- Estimula la corrupción, al facilitar las comisiones para quienes tienen la potestad de celebrar los contratos, a través de la vinculación de asesores con remuneraciones exorbitantes y por encima de las escalas salariales.

¿Con derecho a **MAYOR** salario?

Luis Fernando Henao*

En reciente sentencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, el Magistrado Ramón Zúñiga Valverde, al resolver un recurso extraordinario de casación, revocó una sentencia proveniente de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín en donde se condenó a la Cooperativa-Cafetera Central a nivelar, salarial y prestacionalmente a una de sus trabajadoras respecto de los salarios y prestaciones de una de sus compañeras.

La historia que dio origen al asunto, puede resumirse indicando que la Cooperativa Cafetera viene aumentando el salario de sus trabajadores en forma diferente según el régimen de cesantías que los cobije. Para aquéllos que se acogieron al régimen de la ley 50 de 1990 el aumento salarial de principio de año es mayor

que el aumento de aquéllas personas que continuaron con el régimen anterior al de la citada ley.

En virtud de lo anterior, una trabajadora decidió demandar a la Cooperativa puesto que consideró que se estaba transgrediendo el principio constitucional y legal de "*a trabajo igual, salario igual*". Tanto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín, quien conoció en primera instancia, como la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, concedieron el derecho a la demandante arguyendo, principalmente, que la Reforma Laboral establecida en la ley 50 de 1990, no alteró para nada el espíritu y vigencia del conocido principio de "igual trabajo, igual salario", y que, además, la ley no dio patente de curso a los empleadores para discriminar salarialmente a las personas que no se acojan al régimen creado por ella.



* Programa de Defensoría Laboral
ENS

1. Ver arts. 25 y 53 de la Constitución Nacional, y 143 del C.S. del T.

Sin embargo de esta decisión, que consideramos la más acertada por legal, justa y acorde con los postulados de un Estado Social y Democrático de Derecho: la sala de Casación Laboral revocó la sentencia del Tribunal, con argumentos que a nuestro entendimiento constitucional le causan repulsión. Podemos destacar, de las afirmaciones de la Corte, las que nos parecen más significativas, veamos:

Sostiene la Corte, que la discriminación se justifica habida cuenta de que no pueden equipararse, para identificarlas plenamente, las situaciones de dos trabajadoras sujetas a distintos regímenes para la liquidación y el pago de las cesantías. Se agrega que la retroactividad de la que gozan los trabajadores que no se acogieron a la ley 50 de 1990, da al aumento de salario de esas trabajadoras un factor multiplicador mayor, a efectos de la liquidación de cesantías, que aquel de las trabajadoras que están cobijadas por el régimen de la ley 50 de 1990, para quienes el aumento de salario sólo afecta el cálculo de cesantía para la anualidad en que se hace el reajuste.

A continuación, la Corte ejemplifica lo dicho así: si a dos trabajadoras, con quince años de servicios, pero sujeta una al régimen de la retroactividad para el cálculo de la cesantía y la otra al sistema de liquidación anual de la cesantía, se les aumenta a cada una su salario en \$1, para la primera ese incremento le significa un alza de \$15, mientras que para la segunda ese aumento solo le significa \$1 de mayor valor en su respectiva liquidación anual de cesantía.



Finalmente, no podemos dejar de referir que la Corte sostuvo que, para desentrañar el verdadero alcance del artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo, es necesario tener en cuenta no solamente los salarios de las trabajadoras, sino también la totalidad de sus ingresos laborales, presentes o diferidos, tal como lo es la cesantía.

Varias son las razones que nos llevan a disentir de la decisión de la Sala Laboral del máximo tribunal de la justicia ordinaria de nuestro país.

En primer lugar, vale decir que el acogimiento por parte de los trabajadores al régimen de cesantías creado por la ley 50 de 1990, es estrictamente *voluntario*, y avalar, como lo hizo la Corte, la actitud de un empleador en el sentido de otorgar mayores aumentos salariales a quienes se acogan a él, es ni más ni menos, permitir que se pierda el rasgo de liberalidad que debe estar presente en la elección del respectivo régimen, pues en país como el nuestro ¿qué tan probable es que un trabajador se mantenga en el régimen anterior a la ley 50 cuando se le ofrecen mayores beneficios salariales en caso de renunciar a él?

En segundo lugar, y para descartar la tesis de que el trato diferente se justifica en la existencia de dos regímenes jurídicos disímiles, hay que recordar que la Corte Constitucional de este país ha afirmado que:

...El trato diferente debe ser justificado de manera independiente al mismo tratamiento diferente, que es precisamente el que debe ser acreditado como correcto. En otras palabras, el término de compa-

Sin embargo de esta decisión, que consideramos la más acertada por legal, justa y acorde con los postulados de un Estado Social y Democrático de Derecho: la sala de Casación Laboral revocó la sentencia del Tribunal, con argumentos que a nuestro entendimiento constitucional le causan repulsión. Podemos destacar, de las afirmaciones de la Corte, las que nos parecen más significativas, veamos:

Sostiene la Corte, que la discriminación se justifica habida cuenta de que no pueden equipararse, para identificarlas plenamente, las situaciones de dos trabajadoras sujetas a distintos regímenes para la liquidación y el pago de las cesantías. Se agrega que la retroactividad de la que gozan los trabajadores que no se acogieron a la ley 50 de 1990, da al aumento de salario de esas trabajadoras un factor multiplicador mayor, a efectos de la liquidación de cesantías, que aquel de las trabajadoras que están cobijadas por el régimen de la ley 50 de 1990, para quienes el aumento de salario sólo afecta el cálculo de cesantía para la anualidad en que se hace el reajuste.

A continuación, la Corte ejemplifica lo dicho así: si a dos trabajadoras, con quince años de servicios, pero sujeta una al régimen de la retroactividad para el cálculo de la cesantía y la otra al sistema de liquidación anual de la cesantía, se les aumenta a cada una su salario en \$1, para la primera ese incremento le significa un alza de \$15, mientras que para la segunda ese aumento solo le significa \$1 de mayor valor en su respectiva liquidación anual de cesantía.



Finalmente, no podemos dejar de referir que la Corte sostuvo que, para desentrañar el verdadero alcance del artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo, es necesario tener en cuenta no solamente los salarios de las trabajadoras, sino también la totalidad de sus ingresos laborales, presentes o diferidos, tal como lo es la cesantía.

Varias son las razones que nos llevan a disentir de la decisión de la Sala Laboral del máximo tribunal de la justicia ordinaria de nuestro país.

En primer lugar, vale decir que el acogimiento por parte de los trabajadores al régimen de cesantías creado por la ley 50 de 1990, es estrictamente *voluntario*, y avalar, como lo hizo la Corte, la actitud de un empleador en el sentido de otorgar mayores aumentos salariales a quienes se acogan a él, es ni más ni menos, permitir que se pierda el rasgo de liberalidad que debe estar presente en la elección del respectivo régimen, pues en país como el nuestro ¿qué tan probable es que un trabajador se mantenga en el régimen anterior a la ley 50 cuando se le ofrecen mayores beneficios salariales en caso de renunciar a él?

En segundo lugar, y para descartar la tesis de que el trato diferente se justifica en la existencia de dos regímenes jurídicos disímiles, hay que recordar que la Corte Constitucional de este país ha afirmado que:

...El trato diferente debe ser justificado de manera independiente al mismo tratamiento diferente, que es precisamente el que debe ser acreditado como correcto. En otras palabras, el término de compa-

ración que sirva para comparar (sic) las hipótesis aparentemente disímiles no puede estar constituido por el mismo tratamiento diferenciado, que en últimas pretende justificarse o descartarse”².

En tercer lugar, la Corte, en la ejemplificación que hace para justificar su fallo, se olvida de que en Colombia no todos los trabajadores que aún no se acogen al régimen de cesantías de la ley de Reforma Laboral tienen todos los años de retroactividad a su favor, esto es, hay una gran masa de trabajadores que a pesar de estar todavía en el viejo régimen de cesantías, no tienen a su favor saldos de cesantías puesto que diversas razones los han llevado a obtener liquidaciones parciales de ellas. Entonces, por esa vía se está permitiendo que se efectivice una violación al artículo. 13 de nuestra Constitución.

Para utilizar los mismos mecanismos que usa la Corte Suprema, y para ilustrar lo anterior, variemos el ejemplo que nos trae, mas, como lo indica la Sala Laboral, aumentemos el salario de la segunda de manera superior al aumento de la primera quien tiene quince años de servicios y que está aun en el antiguo régimen de cesantías pero que en la anualidad en que se hace el incremento no tiene saldos de cesantías a su favor. A la primera aumentémosle \$1 y a la segunda \$2. ¿en cuánto se verá incrementada la cesantía de la primera y en cuánto la de la segunda en ese año? ¿cuál será la diferencia salarial entre las dos trabajadoras?. Es evidente que en este caso la cesantía de la primera será menor en \$1 a la de la segunda y que además su salario anual será menor en \$12 al de



la segunda. ¿Es esa la igualdad consagrada no solo en la Constitución, sino también en tratados internacionales en materia de trabajo ratificados por Colombia?.

Hay un cuarto argumento más contundente aún: según el artículo 27 del Código Civil Colombiano,

“Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu...”:

y, según el artículo 28 del mismo ordenamiento,

“Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal”.

Pues bien, el artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo, establece:

“A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en éste todos los elementos a que se refiere el artículo 127”.

Este último artículo establece, básicamente, que el salario es todo aquello que recibe el trabajador como *contraprestación directa del servicio*. Y el artículo 128 de este último código, nos informa que,

2. Sentencia C-555 de diciembre 06 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. No huelga decir que, según la Corte, la Corte Constitucional interpreta con autoridad la Constitución. Además, esta sentencia en su parte motiva, por ser una sentencia de inconstitucionalidad, puede ser tenida en cuenta por los falladores como criterio auxiliar para la actividad judicial y para la aplicación de las normas de derecho en general.



"Uñas negras, mugre en los ojos y otras basuras".
Seudónimo: Leo. 2do. Concurso Nacional de Fotografía
Documental "Los Trabajos y los días"

los pagos por concepto de las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX de la primera parte no constituyen salario.

y el pago por cesantías es precisamente una de las prestaciones incluida en el capítulo séptimo del título VIII del citado ordenamiento laboral. Así lo entendió la propia Corte Suprema de Justicia cuando al resolver un recurso de casación dijo:

"entendiéndose las prestaciones sociales como el mecanismo de seguridad social ideado por el legislador nacional para cubrir los riesgos que afectan el desempleo, la salud y la vida de los trabajadores, resulta apenas lógico que cualquier otro régimen, legal o convencional, orientado a amparar estas contingencias, constituirá igualmente una prestación social, en la misma forma en que lo son las sumas de dinero o los beneficios que se reconocen por el accidente de trabajo, la enfermedad profesional o la común, la maternidad, los gastos de entierro, el auxilio de cesantía, las pensiones de jubilación o vejez, las pensiones de viudez, orfandad e invalidez, garantías todas que, no obstante su distinta finalidad específica, se agrupan dentro del género de las prestaciones sociales porque están

dirigidas a cubrir riesgos laborales".

Entonces, ¿cómo es posible que la Corte Suprema, a través de la jurisprudencia que se analiza, haya variado la norma del Código Civil y haya desconocido el Código Sustantivo del Trabajo? Pues resulta contraevidente que las cesantías, que no son consideradas por la doctrina y la jurisprudencia como pago por contraprestación directa del servicio, no son salario en los términos de los artículos 127 y 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

El peligro que entraña la deleznable decisión de la sala Laboral de la Corte Suprema radica en que, según el artículo 4º de la ley 69 de 1986,

"Tres decisiones dadas por la Corte Suprema de Justicia como Tribunal de Casación sobre un mismo punto de derecho, constituyen doctrina probable, y los jueces podrán aplicarla en casos análogos".

se trata entonces de que a partir de

ahora, todas las personas que tienen que ver con el mundo del trabajo, y en cuyos espíritus perviva la idea de la justicia como prerrequisito de la convivencia, estén atentos a impedir que este tipo de decisiones se reiteren dentro de la jurisprudencia nacional.

Finalmente, y como se deja traslucir a lo largo de este escrito, no consideramos que la decisión de la Corte Suprema de Justicia esté acorde con los postulados del Estado social y Democrático de Derecho que nuestra Constitución Política postula: Estado, además, que tiene entre sus fundamentos el trabajo y el respeto a la dignidad humana (C.N. preámbulo y artículo 1º)

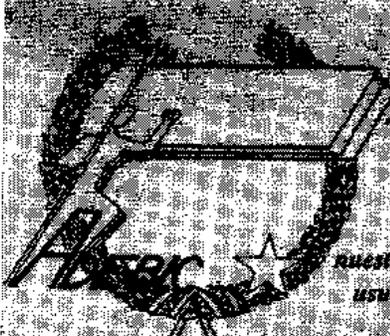
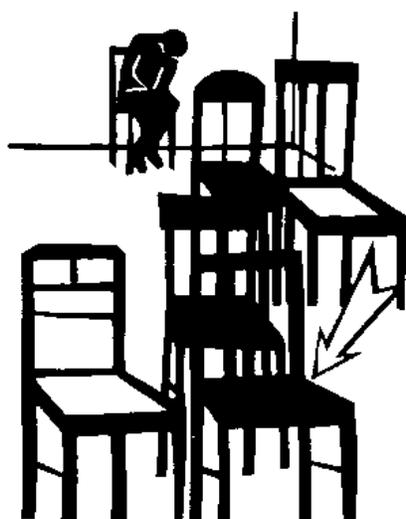
3. Corte Suprema de Justicia, Casación de febrero 12 de 1993, Rad. N° 5481, Sala de Casación Laboral, Sección Segunda, M.P. Hugo Suescún Pujols.

Promoción de Liderazgo Sindical en Urabá

La Escuela Nacional Sindical instaló el pasado 22 de abril en Apartadó, el programa de "Fortalecimiento de Liderazgo Sindical de los Trabajadores Bananeros de Urabá".

Este programa tendrá una duración de tres años y busca capacitar cerca de 500 trabajadores entre líderes del Sindicato de Trabajadores de la Industria Bananera -SINTRAINAGRO, los Comités Obre-ros, el Comité de Viudas de los Trabajadores y las Mujeres Trabajadoras.

Esta escuela se propone diseñar un Plan de Desarrollo Sindical, facilitar a Sintrainagro y sus asociados, a los líderes de la región que se integren a la escuela, a los trabajadores y trabajadoras del banano y a las viudas de los trabajadores; más y mejores herramientas conceptuales y operativas para enfrentar la problemática de la región; y potenciar al sindicato (que es la principal organización social y cívica de la región), y demás personas representantes de las asociaciones, construir entre todas las diferentes organizaciones de la sociedad civil, un concepto de paz autónomo de los propuestos por los que promueven la guerra.



...nuestro pueblo produce
aventureros curiosos,
pero no tiene cronistas.

nuestro pueblo produce rateros,
usureros, negociantes astutos,
prenderos colosos, en fin,
pero carece de literatos
observadores...

35 AÑOS

**CONCURSO DE CUENTO
Y POESÍA - 1996**

**Para trabajadores del BIC
y sus filiales**

Septiembre 21 de 1996

| | |
|-------------|--------------|
| 1er premio: | \$500.000.00 |
| 2do premio: | \$300.000.00 |
| 3er premio: | \$200.000.00 |

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL BIC,
"ADEBIC", Filial de FENANSIBANCOL-CUT**

ACCIONES CONTRA LOS CAPS

La ENS, en su afán por defender los derechos de los trabajadores que no cuentan con formas asociativas, realizó a través del su programa de Defensoría Laboral una serie de acciones en contra de los contratos administrativos de prestación de servicios, modalidad de vinculación al sector público que desconoce derechos constitucionales y legales inherentes a la calidad de empleado público o trabajador oficial según sea el caso.

Estas acciones hacen parte de un trabajo que se viene realizando desde el año pasado y del que se había adelantado la fase teórica. En todo el proceso siempre se ha contado con la participación de ANEC, ANDEC, ASMEDAS, ASOA y ANTHOC.

A más de la publicación del Ensayos Laborales N° 6, libro que toca el tema en forma profunda, se hizo una rueda de prensa el día 27 de mayo donde, se denunció la precaria situación laboral de los trabajadores estatales vinculados a través de la modalidad en mención, y se anunciaron algunas acciones judiciales y administrativas que se intentarán en contra de los CAPS. Este evento tuvo amplio cubrimiento por parte de diversos medios de comunicación escrita y hablada del departamento y del país.

Igualmente, se llevó a cabo una conferencia en la que estuvieron como expositores los doctores Alberto León Gómez, Carlos Ballesteros y José Gabriel Restrepo. En esta conferencia participó el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Orlando Obregón Sabogal.

Finalmente, hay que decir que en la actualidad se encuentra elaborada la demanda de inconstitucionalidad en contra del precepto legal que autoriza este tipo de contratación, sólo falta una última revisión por parte de los abogados que la ENS contrató para el efecto y así pasar a presentarla.



ESPACIOS PARA EL DIÁLOGO

Entre el 2 y el 4 de abril se realizó el primer seminario de la Comisión Tripartita de Concertación Laboral denominado "Hacia una Nueva Cultura de las Relaciones Laborales."

Las ponencias tocaron los temas de productividad, competitividad, empleo y Pacto Social.

El seminario fue organizado por la ENS y convocaron el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, la Gobernación de Antioquia la Asociación Nacional de Industriales -ANDI, y la Federación Unitaria de Trabajadores de Antioquia -FUTRAN.

La asistencia fue de 240 personas, la mitad sindicalistas, 60 empresarios y 60 funcionarios del gobierno departamente y 8 personas de diferentes gobiernos municipales. Además se contó con la presencia de Orlando Obregón Sabogal, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Correos
de Colombia



Adpostal

Estos son nuestros servicios ¡Utilícelos!

Servicio de correo ordinario
Servicio de correo certificado
Servicio de certificado especial
Servicio de encomiendas aseguradas
Encomiendas contra reembolso
Servicio de cartas aseguradas
Servicio de filatelia
Servicio post-express
Servicio electrónico BUROFAX
Servicio internacional APR/SAL
Servicio "CORRA"
Servicio Respuesta Comercial
Servicio tarifa postal reducida
Servicios Especiales

Teléfonos para quejas
y reclamos:

334 03 04 - 341 55 36

Santafé de Bogotá

¡Cuenta con nosotros!

Hay que creer en los Correos de Colombia